

## LAS PARROQUIAS EN LA ITALIA DE LA ÉPOCA MODERNA, SIGLOS XV-XIX

GAETANO GRECO

*Università degli Studi di Siena*

**RESUMEN.** En este artículo se pasa revista a la historia del sistema parroquial de la Iglesia italiana desde la primera edad moderna a los inicios de la edad contemporánea. Se siguen dos vías diferentes que se entrecruzan: la historia de las instituciones jurídicas y la historia del clero. La primera vía, toma en consideración la institución característica de la cura de las almas de la Italia medieval —la *pieve*— y su posterior evolución, a la vez que analiza la presencia y evolución de los dos modelos jurídicos existentes durante la edad moderna: el beneficio de prebenda individual y la *«ricettizie»*. La segunda vía, se aproxima al proceso de disciplinamiento del clero parroquial tras la crisis que supuso el Renacimiento y la posterior aplicación de las normas de Trento. Quedan así a la vista el “carácter original” del mundo parroquial italiano, caso de su extrema fragmentación, su falta de homogeneidad a nivel territorial o su diversidad institucional, lo que explica la imposibilidad de reformarlo por parte de una jerarquía episcopal estrechamente ligada a la Curia romana. Esto es lo que explica que dentro de la Iglesia italiana hayan sobrevivido situaciones sociales y culturales que han hecho problemáticas las relaciones entre el clero católico y la sociedad italiana hasta mediados del siglo XX.

*Palabras clave:* Italia, Iglesia, diócesis, parroquia, párroco, clero secular, edad media, edad moderna.

**ABSTRACT.** This article analyze the history of the parochial system of the Italian Catholic Church during the Early Modern History. The approach follows two different ways: the history of the juridical institutions and the history of the clergy. The first way analyze a typical institution of the medieval Italy —the *pieve*— and its evolution on the time, simultaneously, it analyzes also the presence and evolution of two juridical models that it existed during the Early

---

Recibido: 31 agosto 2013 • Aceptado: 10 outubro 2013

Modern History: the individual benefit of parish and the «*ricettizie*». The second way, it comes closer the process of *disciplinamiento* of the parochial clergy after the crisis that existed during the Renaissance and during the application of the laws of Trent. We can see the “original character” of the parochial Italian world, that’s to say, their extreme fragmentation, their lack of homogeneity to territorial way or their institutional variety. All this, explains the difficulty to reform it on the part of an episcopal hierarchy narrowly tied to the Roman Curia. This is what explains that inside the Italian Church they should have survived social and cultural situations that have made the relations problematic between the catholic clergy and the Italian society until middle of the XXth century.

*Keywords:* Italy, Catholic Church, diocese, parish priest, clergy, Middle Ages, Early Modern History

UN CUARTO DE SIGLO después del nacimiento del reino de Italia, el sacerdote Giuseppe Bertolotti se empeñaba en la difícil tarea de contar el número de parroquias que existían en su territorio. Llegaba a la imponente cifra de 20.707 circunscripciones parroquiales, las cuales estaban distribuidas en 316 diócesis; un número relevante que por otra parte había permanecido casi inalterado desde los inicios de la edad moderna<sup>1</sup>. De sus datos se deducía no solo el carácter capilar y denso que tenía de la estructura eclesíastica italiana —sin duda no equiparable a la de los demás países católicos europeos—, sino también una repartición desigual de las diócesis y parroquias en cuatro grandes áreas geográficas: a) la Italia septentrional, que contaba con 47 diócesis y 7.465 parroquias; b) la Italia central con 120 y 8.430, respectivamente; c) la Italia meridional, con 118 y 3.738; y d) las islas, con 31 y 1.074.

La lectura histórica de estos datos nos permite intuir la ausencia de una relación homogénea entre los distritos eclesíasticos italianos, su demarcación interna y sus respectivas dimensiones territoriales. Lo confirman los resultados procedentes de distintas investigaciones. Al respecto, y como escribió hace ya algunos años Maurilio Guasco:

[...] las parroquias sicilianas tenían superficies que iban desde los 88 km<sup>2</sup> de Caltanissetta, con una población media de 9.000 habitantes, a los 97 km<sup>2</sup> de Trapani, con una media de habitantes superior a los 11.000; en Nápoles la superficie media no superaba los 4 km<sup>2</sup>, con una población superior a los 5.000 habitantes, mientras que en Lucca, con una media de 5 km<sup>2</sup>, la población era inferior a los 1.000 habitantes. En Florencia la media de los habitantes no alcanzaba los 800, en Siena, Perusa y Pésaro era inferior a los 600, en Arezzo era inferior a los 500<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> BERTELOTTI, G.: *Statistica Ecclesiastica d'Italia compilata dal Sac. Bertolotti Giuseppe direttore dell'Avvisatore ecclesiastico*, Savona, Tipografia Andrea Ricci, 1885. Sobre el número de diócesis italianas en época moderna GRECO, G.: *La Chiesa en Italia nell'età moderna*; Roma-Bari, Laterza, 1999, p. 10 e ss. Recuerdo que, en la actualidad, se cuentan en Italia más de 25.000 parroquias (<http://www.chiesacattolica.it/ccl2009/index.html#nogo>).

<sup>2</sup> GUASCO, M.: *Storia del clero in Italia dall'Ottocento ad oggi*, Roma-Bari 1997, Laterza, p. 189.

Estas diferencias tan grandes —que solo podremos tener presente como fondo de nuestra argumentación— fueron fruto de recorridos históricos, de tradiciones y de prácticas de gobierno muy diferentes tanto en el campo eclesiástico como en el civil. Unos recorridos, tradiciones y prácticas, que marcaron el devenir de la historia italiana desde sus mismos orígenes, cuando, y tras la caída del Imperio Romano, el territorio se fragmentó a raíz de la invasión longobarda. Fue en este instante cuando Italia inició su particular andadura a la edad media<sup>3</sup>.

## 1. Para entender el problema: la Iglesia italiana en época medieval

Hablando en un plano general, en la Italia medieval, y en particular en las regiones centro-septentrionales (aunque el apelativo y la estructura de la parroquia está atestiguada también en la Italia del Sur), las diócesis se articulaban en su interior en unos distritos menores llamados *pievanati*, o sencillamente *pievi*, los cuales comprendían una población de fieles y el territorio en el que éstos vivían<sup>4</sup>. Este nombre

<sup>3</sup> BOLLATI, G.: *L'Italiano. Il carattere nazionale come storia e come invenzione*, Torino, Einaudi, 1983; BRAVO, G. L.: *Italiani. Racconto etnografico*, Roma, Meltemi, 2001; CRACCO RUGGINI, L. e CRACCO, G.: *L'eredità di Roma*, in *Storia d'Italia. V. I documenti*, Torino, Einaudi, 1973, vol. I, pp. 3-41; GABBA, E.: *Alcune considerazioni su una identità nazionale nell'Italia romana*, in *L'idea d'Italia. Geografia e storia*, Atti del convegno (Perugia, 13-15 novembre 1997), in «Geographia Antiqua. Rivista di Geografia storica del mondo antico e di storia della Geografia», VII, 1998, pp. 15-22; GIARDINA, A.: *L'identità incompiuta dell'Italia romana*, in Id., *L'Italia romana. Storie di un'identità incompiuta*, Roma-Bari, Laterza, 1997, pp. 3-116; HARRIS, W. V.: *Quando e come l'Italia divenne per la prima volta Italia? Un saggio sulla politica dell'identità*, in «Studi Storici», XLVIII, 2007, pp. 301-322; ROMANO, R.: *Paese Italia. Venti secoli di identità*, Roma, Donzelli, 1994; VIVANTI, V.: *Lacerazioni e contrasti*, in *Storia d'Italia*, Torino, Einaudi, 1972, vol. I pp. 867-948.

<sup>4</sup> Véase ANDENNA, G.: *Pievi e parrocchie in Italia centro-settentrionale*, in *Pensiero e sperimentazioni istituzionali nella 'Societas Christiana' (1046-1250)*, Atti della sedicesima Settimana internazionale di studio Mendola, 26-31 agosto 2004, a cura di ANDENNA, G., Milano, Vita e Pensiero, 2007, pp. 371-405; BO, V.: *Storia della parrocchia. I secoli delle origini (sec. IV-V)*, Bologna, Edizioni Dehoniane, 1988-2004; BOYD, C. E.: *Tithes and Parishes in Medieval Italy. The Historical Roots of a Modern Problem*, Ithaca, Cornell University Press, 1952; BRENTANO, R.: *Due Chiese: Italia e Inghilterra nel XIII secolo*, tr. it., Bologna, Il Mulino, 1972; CASTAGNETTI, A.: *La pieve rurale nell'Italia padana. Territorio, organizzazione patrimoniale e vicende della pieve veronese di S. Pietro di «Tillida» dall'alto medioevo al secolo XIII*, Roma, Herder, 1976; *Le chiese rurali tra VII e VIII secolo in Italia settentrionale. 8. seminario sul tardo antico e l'Alto Medioevo in Italia settentrionale*, Garda, 8-10 aprile 2000, a cura di BROGIOLO, G. P., Mantova, SAP, 2001; CORAZZINI, G. O.: *La parrocchia nel diritto italiano. Storia, legislazione, dottrina, giurisprudenza*, Torino, Unione tipografico-editrice, 1900; CURZEL, E.: *Nota introduttiva*, in *L'organizzazione ecclesiastica nelle campagne*, a cura di CURZEL, E., in «Reti Medievali Rivista», XI/1, gennaio-giugno 2010 (<http://www.rmojs.unina.it/index.php/rm/article/view/21>); FONSECA, C. D.: *Particolarismo istituzionale e organizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo nell'Italia meridionale*, in *Cristianizzazione ed organizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze*, Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'Alto Medioevo, 28, 10-16 aprile 1980, Spoleto, presso la sede del Centro, 1982, pp. 1163-1200; LE BRAS, G.: *La chie-*

encuadraba también al espacio urbano, el cual, generalmente, aunque no siempre, incluía a sus suburbios en un único *pievanato*, llamado *pievanato maggiore*, si bien esta distribución en distritos menores a la que hemos hecho alusión se refiere sobre todo a la organización eclesiástica rural.

La *pieve* o *pievania* (del latín *plebs*) estaba formada por una iglesia dotada de una pila bautismal, la cual tenía además un territorio y una población asignada, contando en su seno con “capillas” o “títulos”. Estas capillas, que funcionaban a modo de iglesias menores, habían sido fundadas y eran propiedad de la misma *pieve*, aunque en ocasiones también lo eran de particulares e incluso de pequeñas comunidades de campesinos. Sea como fuere, dependían de la *pieve* aun estando dotadas de clero propio y carecían del derecho a administrar sacramentos; un derecho que correspondía a la *pieve* en cuanto que iglesia pública, dependiente del obispo de la diócesis. Posteriormente, tanto en el campo como en la ciudad, algunas de estas capillas darían lugar al nacimiento de una especie de iglesias parroquiales. Éstas, podían entonces, y siempre de manera subordinada a las *pievi*, administrar algunos sacramentos, salvo el del bautismo, por norma, prerrogativa reservada a la *pieve*. De estas iglesias, o mejor dicho, de un cierto número de estas iglesias, se desarrollarían posteriormente las iglesias y los distritos parroquiales, también en el seno del sistema *pievanale*. Dichas iglesias parroquiales se diferenciaban de las iglesias *pievanale* en: a) a menudo pertenecían a particulares y solo eran públicas en determinadas ocasiones, b) tenían un territorio y una población asignada mucho más limitada, y c) no dependían de las otras iglesias parroquiales aun estando dotadas de pila bautismal y pudiendo tener capillas particulares.

Con el crecimiento del clero adscrito a las *pieve*, y siguiendo el ejemplo de los cabildos catedralicios, el “rector”, es decir, el titular del oficio, pasó a asumir el título de “arcipreste”, aunque no siempre. Por regla general, la difusión de

---

*sa e il villaggio*, tr. it. Torino, Boringhieri, 1979; *La parrocchia nel Medio evo: economia, scambi, solidarietà*, a cura di PARAVICINI BAGLIANI, A. e PASCHE, V., Roma, Herder, 1995; *Pievi e parrocchie in Europa dal Medioevo all'età contemporanea*, a cura di FONSECA, C. D. e VIOLANTE, C.: Galatina, Congedo, 1990; RONZANI, M.: *Aspetti e problemi delle pievi e delle parrocchie cittadine nell'Italia centro-settentrionale*, in *Pievi e parrocchie in Italia* cit., pp. 307-349; VIOLANTE, C.: *Le strutture organizzative della cura d'anime nelle campagne dell'Italia centro-settentrionale (secoli V-X)*, in *Cristianizzazione ed organizzazione ecclesiastica* cit., pp. 963-1159. Entre las obras generales de historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico he utilizado en particular: FANTAPPÍE, C.: *Chiesa romana e modernità giuridica*, Milano, Giuffrè, 2008; FERME, B. E.: *Introduzione alla storia del diritto canonico. I. Il diritto antico fino al Decretum di Graziano*, Pontificia Università Lateranense, 1998; FRIEDBERG, E. y RUFFINI, F.: *Trattato del diritto ecclesiastico cattolico ed evangelico*, Torino, Bocca, 1893; GAUDEMET, J.: *Storia del diritto canonico. Ecclesia et Civitas*, tr. it. Cinisello Balsamo, San Paolo, 1998; LE BRAS, G.: *La Chiesa del diritto. Introduzione allo studio delle istituzioni ecclesiastiche*, tr. it. Bologna, Il Mulino, 1976; PLÖCHL, W. M.: *Storia del diritto canonico*, Milano, Massimo, 1963; SCHIAPPOLI, D. e CARON, P. G.: *Parrocchia*, in *Novissimo Digesto Italiano*, Torino, UTET, 1968, vol. XII pp. 449-464.

las iglesias *pievanales* se produjo sobre un territorio caracterizado por poseer un reducido número de iglesias bautismales: reducido respecto a la extensión de ese territorio o la densidad de su población. Se explica así la presencia de la figura del arcipreste como cabeza del clero de la iglesia bautismal incluso en ciertas zonas del sur de Italia donde el número de iglesias bautismales era reducido. Por otro lado, a causa de la diversidad de modelos distritales que caracterizaron a la organización eclesiástica en Italia, en algunas áreas, como en la zona extraurbana de la diócesis de Nápoles, el mismo apelativo de arcipreste designó a su vez durante toda la edad moderna a los sacerdotes encargados de la jurisdicción delegada en aquellos territorios que comprendían un buen número de iglesias parroquiales (en el caso napolitano, los «*terzieri*» o arciprestazgos)<sup>5</sup>.

En suma, los orígenes del sistema parroquial se confundieron durante un largo tiempo con los del sistema *pievanale*. Muchas parroquias de la época moderna eran en realidad un residuo de las viejas *pievanati*, las cuales se habían quedado desprovistas de iglesias menores sacramentales a causa del despoblamiento de los pueblos y aldeas. Otras parroquias en cambio nacieron en períodos anteriores, como fruto de la desmembración de *pievanati* demasiado extensos o de intervenciones políticas que llevaron al reasentamiento la población en nuevas tierras, en los llamados burgos rurales o “casi-ciudades”<sup>6</sup>, y que, como es lógico, supusieron la consiguiente eliminación o subordinación a ellos de aldeas y pueblos de los alrededores. Asimismo, no faltan casos de nuevos asentamientos en lugares fortificados, los cuales incluyeron en su interior *pievi* ya preexistentes, lo que acabó por convertirlos en parroquias de distritos territoriales mucho más limitados. Y eso por no hablar de cómo en el transcurso de la edad media, algunas iglesias bautismales serían trasladadas desde zonas más abiertas e indefensas al interior de los asentamientos más protegidos, en el marco de un proceso que se correspondía tanto con el «*incastellamento*» medieval, como con el nacimiento de nuevos centros urbanos en los inicios de la época moderna<sup>7</sup>.

Entre mediados de los siglos X y XI, el sistema *pievanale* se vio afectado por la crisis que atravesó la autoridad episcopal a causa de una doble presión. Por un lado, la de los monasterios, que buscaban su exención de la jurisdicción episcopal, y por otro, la de los laicos. Como se recoge en el Concilio de Pavia de 855, estos últimos estaban interesados en la fundación de iglesias privadas a su costa, son las

<sup>5</sup> RUSSO, C.: *Chiesa e comunità nella diocesi di Napoli tra Cinque e Settecento*, Napoli, Guida, 1984, p. 45 e ss.

<sup>6</sup> CHITTOLINI, G.: “*Quasi-città*”. *Borghi e terre in area lombarda nel tardo medioevo*, in «*Società e Storia*», XIII, 1990, n. 47, pp. 3-26; FOLIN, M.: *Sui criteri di classificazione degli insediamenti urbani nell'Italia centro-settentrionale, secoli XIV-XVIII*, in «*Storia Urbana*», XXIV, 2000, n. 92, pp. 5-23.

<sup>7</sup> Sobre el encastillamiento: *Castelli. Storia e archeologia*, a cura di COMBA, R, e Settia, A., Torino, Regione Piemonte – Assessorato alla Cultura, 1984; TOUBERT, P.: *Dalla terra ai castelli. Paesaggi, agricoltura e poteri nell'Italia medievale*, Torino, Einaudi, 1997.

llamadas «*eigenkirche*», las cuales estarían ubicadas en sus residencias fortificadas. Debían ser pues iglesias o capillas donde, y sin correr los riesgos derivados de un desplazamiento exterior, pudiesen escuchar una misa celebrada por un sacerdote de su elección. En estas circunstancias, la cura de almas empezó a desmoronarse, a subdividirse, lo que tuvo efectos negativos tanto sobre el personal eclesiástico como sobre la estructura institucional de los *pievenati*. Así, se perdió el carácter colegial del antiguo *presbyterium pievanale* y quedó mermado el carácter público de la cura de almas; una cura de almas que se privatizaba y situaba de este modo al margen de la vigilancia de los obispos.

Durante este período de crisis, el sistema *pievanale* conoció también la enajenación de muchas *pievi* a manos de los laicos. Por ejemplo, alrededor del año 1000, en Lucca doce laicos poseían veintiuna *pievi*: uno tenía cuatro, otro tres, cuatro disfrutaban dos *pievi* cada uno y otros seis una *pieve* cada uno, mientras que entre 1063 y 1071 apenas cinco *pievi* de un total cincuenta eran de libre disposición por el obispo. Este proceso de privatización presentaba distintas modalidades. Podía verificarse bajo la forma de una concesión de los bienes materiales de la *pieve* a un laico, quien aparece citado en la documentación como el “procurador” o el “defensor” de la misma, un papel que solían desempeñar los «capitanei» o los «milites» de la época. Aunque podía suceder también a través de una escritura donde el obispo reconocía la cesión de la *pieve* a una dinastía sacerdotal a cambio del pago de un alquiler durante un período de dos o tres generaciones. En estos casos, la plaza y los bienes de la misma eran entregados a un sacerdote o a los hijos que tuviese con una determinada mujer, a condición de que el padre estuviese vivo en el momento del nacimiento de esos hijos<sup>8</sup>.

A partir de mediados del siglo XI, y a consecuencia de la querrela de las investiduras, de la reforma gregoriana, de los movimientos laicos a favor de la reforma religiosa y de la vigorosa reclamación de los derechos episcopales enajenados comenzó una lucha por la recuperación de esos derechos sobre las *pievi* con el firme apoyo de la Iglesia, la cual se enfrentaría tanto a los laicos como a los monasterios. Es más, llegaría a condenar y a prohibir abiertamente las donaciones de *pievi* a favor de los mencionados monasterios, y aprovecharía además para exigir su inmediata restitución a los obispos. Junto a ello, para reforzar la naturaleza pública de las iglesias parroquiales —dependiente por tanto de los obispos— frente a los institutos exentos y a los privilegios de los particulares, el papa León IX (1049-1054) envió una carta a los obispos italianos, donde se establecía que todo laico que en adelante quisiese entrar en un monasterio debía de legar antes la mitad de sus bienes a beneficio de la parroquia en la que había vivido hasta entonces.

<sup>8</sup> ROSSETTI, G.: *Il matrimonio del clero nella società altomedievale*, in *Il matrimonio nella società altomedievale*, Spoleto, presso la sede del Centro italiano di studi sull'Alto Medioevo, 1977, vol. I pp. 473-554.

Para épocas posteriores, y aun corriendo el riesgo de generalizar en exceso, cabe suponer una paulatina difusión en dos fases del sistema parroquial en relación al sistema *pievanale*, la cual podría advertirse incluso en el medio urbano. En un primer momento, situado aproximadamente entre 1140 y 1375, tendría lugar la integración de las parroquias —las cuales se habían difundido por Italia gracias al nacimiento de los señoríos territoriales y de los municipios rurales— en el interior de los *pievanati*. Estas parroquias ejercerían todavía funciones limitadas en el plano eclesial y de la cura de almas, y dependerían de las iglesias *pievanali* hasta que el sistema que las aglutinaba, el llamado sistema *pievano*, entró en una crisis aguda. Un segundo momento, que iría desde el comienzo del Cisma de Occidente hasta el inicio del Concilio de Trento, presenta en cambio bastantes dificultades para ser reconstruido y para mostrar como un proceso unitario lo que en realidad no fueron más que una pluralidad de situaciones muy diferentes entre sí. Tras la celebración del Concilio de Trento se habría iniciado un tercer momento, el cual se prolongaría a su vez hasta los mismos umbrales de la unificación italiana, ya en pleno siglo XIX.

Por lo que se refiere a la Italia de las *pievi*, deben hacerse algunas consideraciones. Se ha demostrado que en muchas regiones y comarcas italianas se verificó una difusa promoción de las capillas (señoriales, probadas, comunitarias, etc.) de las *pievi* —al menos de hecho, aunque no siempre de derecho— a la categoría de parroquias, llegándose en algún caso a otorgarles el derecho a tener su propia pila bautismal. Con posterioridad, entre los siglos XIII y XIV, mientras que en muchas áreas de la península entraba en crisis la institución *pievanale* como única estructura de cura de las almas en el ámbito rural, en otras, tanto porque estaban situadas en localidades periféricas como porque eran más fácilmente accesibles por los fieles, las *pievi* demostraron una mayor resistencia, al punto de conservar la exclusividad de algunas funciones sacramentales (como el bautismo) y de culto (como las procesiones de las rogativas). Por ejemplo, en la comarca de Trento, las *pievi*, aun cambiando la denominación, sobrevivieron hasta nuestros días adoptando simplemente el nombre de parroquias<sup>9</sup>.

En la misma línea, a partir de mediados del siglo XIV, quizás a causa de los efectos de la terrible crisis demográfica que se abatió sobre la Europa occidental, y que tuvo efectos particularmente devastadores en Italia<sup>10</sup>, un gran número de iglesias, que en época anterior habían estado destinadas a la cura de las almas, fueron privadas de sus sacerdotes titulares e incorporadas con todos sus bienes, («*ammen-*

<sup>9</sup> CURZEL, E.: *Le pievi trentine. Trasformazioni e continuità nell'organizzazione territoriale della cura d'anime dalle origini al XIII secolo*, Bologna, Ed. Dehoniane, 1999.

<sup>10</sup> BELLETTINI, A.: *La popolazione italiana. Un profilo storico*, Torino, Einaudi, 1987; BELOCH, K. J.: *Storia della popolazione d'Italia*, a cura di DEL PANTA, L., Firenze, Le Lettere, 1995; PINTO, G., SONNINO, E., DEL PANTA, L., LIVI BACCI, M.: *La popolazione italiana dal Medioevo a oggi*, Roma-Bari, Laterza, 1996.

sate»), a instituciones tales como los monasterios, otras iglesias parroquiales más afortunadas, cabildos catedralicios, conventos, etc. El caso más llamativo en este sentido lo encontramos en Cerdeña, cuyo origen no reside tanto en una catástrofe natural cuanto en un hecho de carácter político. Las rentas de las iglesias rurales en la isla, aún estando gestionadas por el clero nativo, fueron incorporadas a las iglesias de Cagliari, Sassari, Oristano, Alghero y otras entidades urbanas; unas iglesias estas últimas que en realidad estaban en manos de clérigos catalanes y aragoneses, es decir, de sacerdotes que habían llegado a Cerdeña acompañando a los invasores de la isla<sup>11</sup>.

Sin los excesos del caso sardo, procesos similares se registraron también en el resto de Italia. Por ejemplo, en Sicilia, en la ciudad de Catania, la fundación de la colegiata de S. Maria dell'Elemosina a mediados del siglo XV, que incluía la constitución de un cabildo compuesto por ricos prebendados pertenecientes al patriciado urbano, fue financiada a expensas de las iglesias sacramentales de la ciudad, de las iglesias de las comunidades rurales de su alfoz y de las del territorio de Aci<sup>12</sup>. En otras palabras, en nombre del esplendor del culto divino llevado a cabo en la mencionada colegiata, se produjo el empobrecimiento de las iglesias que aseguraban la administración de los sacramentos en los territorios circundantes. Un empobrecimiento que afectó a sus sacerdotes y feligreses, tal y como lo prueban las reiteradas quejas de unos y otros al respecto en el curso de los siglos que siguieron. Ahora bien, este era un daño previsible. No en vano, desde los Alpes a Capo Passero, los integrantes de los distintos cuerpos eclesiásticos, seculares o regulares, siempre intentaron eludir la obligación eclesiástica que les prohibía ser sustituidos en el ejercicio de las funciones sacramentales por vicarios remunerados.

## 2. En la primera edad moderna: desordenes institucionales y disciplinarios

La institución parroquial recibió otros muchos golpes a causa la desestructuración del sistema benefical. Una de sus consecuencias inmediatas fue la aparición

<sup>11</sup> GRECO, G.: *Il clero secolare*, in *La società sarda in età spagnola*, a cura di MANCONI, F., ("La civiltà del popolo sardo", vol. 4°), Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1992, t. I, pp. 130-141; TURTAS, R.: *La Chiesa durante il periodo spagnolo*, in ANATRA, B., MATTONE, A., TURTAS, R.: *L'età moderna dagli Aragonesi alla fine del dominio spagnolo*, (*Storia dei Sardi e della Sardegna*, a cura di GUIDETTI, M., vol. 3°), Milano, Jaca Book, 1989, pp. 253-297; e ID., *Storia della Chiesa in Sardegna dalle origini al 2000*, Roma, Città Nuova, 1999.

<sup>12</sup> LONGHITANO, A.: *La parrocchia nella diocesi di Catania prima e dopo il Concilio di Trento*, Palermo, Istituto Superiore di Scienze Religiose, 1977; ID., *Oligarchie familiari ed ecclesiastiche nella controversia parrocchiale di Catania (secc. XV-XVI)*, in *Chiesa e società in Sicilia. I secoli XII-XVI*, Atti del II Convegno internazionale organizzato dall'arcidiocesi di Catania, 25-27 novembre 1993, a cura di ZITO, G., Torino, Società Editrice Internazionale, 1995, pp. 293-322. Da *Oligarchie familiari* la breve citazione successiva.

de abusos —a menudo legitimados en el plano jurídico y teológico-moral por las dispensas pontificias, emitidas en abierta violación de los derechos de los patronos y «*collatori*» ordinarios, es decir, de los derechos de los obispos o los cabildos capitulares—, consistentes en la acumulación de varias feligresías en unas mismas manos; las dimisiones o «*resignacioni*» en vida, que implicaban la conservación por parte del antiguo titular del derecho de reintegro de la parroquia en caso de muerte prematura del nuevo párroco (por lo demás, algo señalado en la documentación por el titular que renunciaba a ella); las provisiones y «*aspettative*» papales; las pensiones impuestas en las rentas eclesiásticas...<sup>13</sup>. Todos estos abusos, que se dieron en todos los niveles de la Iglesia —al respecto, no hay que olvidar la continua arribada a Roma de clérigos que, en persona o a través de procuradores, intentaban hacerse con un permiso que legitimase la transgresión a su favor de cualquier norma eclesiástica, derecho de los individuos o de las comunidades—, dieron lugar al nacimiento de un verdadero mercado de oficios eclesiásticos, el cual estimuló a su vez la aparición de un importante movimiento de capitales que funcionaba en beneficio de los clérigos de la Curia romana y de los banqueros instalados en la ciudad. Cada operación suponía de hecho el desembolso de tasas, de derechos, de «*sportulae*», de regalos, etc., que propiciaban una circulación de dinero que asimismo podía ser alimentada por la actividad de los “bancos” y las agencias financieras que operaban en la Ciudad Santa. Obviamente, el clero de las numerosas iglesias locales italianas era el más implicado en esta lógica, en virtud de la menor distancia física que había desde sus respectivas parroquias al centro de la cristiandad occidental y de la bulliciosa presencia en Roma de parientes, amigos y conocidos a los que acudir.

<sup>13</sup> Sobre el instituto jurídico del beneficio y las formas de su atribución (colación judicial, *ius patronatus*, etc.), véanse: CARON, P. G.: *La rinuncia all'ufficio ecclesiastico nella storia del diritto canonico dall'età apostolica alla riforma cattolica*, Milano, Vita e Pensiero, 1946; CHATELLIER, L.: *Elementi di una sociologia del beneficio*, tr. it. in *Società, chiesa e vita religiosa nell'ancien régime*, a cura di RUSSO, C., Napoli, Guida, 1976, pp. 83-114; CORNAGGIA MEDICI, G.: *Bénéfices ecclésiastiques en Italie*, in *Dictionnaire de droit canonique*, Paris, Letouzey, 1937, vol. II coll. 525-595; DE LUCA, G. B.: *Il Dottor Volgare, ovvero il compendio di tutta la legge civile, canonica, feudale e municipale, nelle cose più ricevute in pratica* (1670), rist. Firenze, Battelli, 1839-1843, vol. III pp. 210-306 («Dei Beneficj ecclesiastici in generale»); GRECO, G.: *Ecclesiastici e benefici in Pisa alla fine dell'antico regime*, in «Società e storia», III, 1980, n. 8, pp. 299-338; Id., *I giuspatronati laicali nell'età moderna*, in G. Chittolini - G. Miccoli edd., *Storia d'Italia. Annali 9. La Chiesa e il potere politico dal Medioevo all'età contemporanea*, Torino, Einaudi, 1986, pp. 531-572; PROSPERI, A.: «*Dominus beneficiorum*»: il conferimento dei benefici ecclesiastici tra prassi curiale e ragioni politiche negli stati italiani tra '400 e '500, in P. Prodi - P. Johanek edd., *Strutture ecclesiastiche in Italia e in Germania prima della Riforma*, Bologna, Il Mulino, 1984, pp. 51-86; ROSA, M.: «*Nedum ad pietatem, sed etiam (et forte magis) ad ambitionem ac honorificentiam*». Per la storia dei patronati privati nell'età moderna, in «Rivista di Storia e Letteratura Religiosa», XXI, 1995, pp. 101-117; SARPI, P.: *Trattato delle materie beneficarie* (1610), ora in Id., *Scritti giurisdizionalisti*, a cura di GAMBARIN, G., Bari, Laterza, 1958, pp. 11-117; STOCCHIERO, G.: *Il beneficio ecclesiastico sede plena*, Vicenza, S.A.T., 1940-42.

Esta situación era bien conocida por los contemporáneos y durante décadas no faltaron las acusaciones —fundadas— de simonía lanzadas contra la Curia romana. La praxis adoptada por ella, sobre todo a partir de la llamada “cautividad aviñonesa”<sup>14</sup>, sería objeto de fuertes críticas, no solo por parte de los herejes, sino también de quienes, aun siendo fieles al obispo de Roma, no compartían la concepción mercantil que animaba el proceder de la corte papal y su administración<sup>15</sup>. En este sentido, hay que evitar caer en la trampa de ese tipo de historiografía —no importa si de matriz católica, protestante o atea y anticlerical— tan propicia a la controversia y a llevar a cabo una valoración moral de los fenómenos históricos; una valoración, que nos impide atender y entender la verdadera complejidad de sus factores y consecuencias. Con esto en mente, no debemos olvidar pues dos aspectos clave de esta crisis de la Iglesia renacentista.

En primer lugar, el hecho de que muchas de las provisiones apostólicas llegasen a aplicarse significa que hubo, o que pudo haber habido, por parte de los poderes políticos de la época una cierta forma de connivencia con la autoridad papal. Posiblemente no faltaron en Italia partidarios de estas o aquellas medidas papales; gentes dispuestas a hacerlas factibles mediante el ejercicio de la fuerza o el recurso a influencias políticas asentadas sobre la existencia de redes clientelares<sup>16</sup>. En segundo lugar, después de la repentina muerte de Gian Galeazzo Visconti, a partir de principios del siglo XV, y al menos hasta mediados del siglo XVI, asistimos en Italia a una expansión y consolidación de algunos estados territoriales en detrimento de otros más débiles. Este fue el caso del Piamonte de los Saboya, del Ducado de Milán, de la República de Venecia, de la de Florencia, posteriormente convertida en el principado de la familia Medici, y de los mismos Estados de la Iglesia<sup>17</sup>. En este contexto, para las autoridades de esos nuevos estados era más provechoso tratar directamente con la Santa Sede, y no con los viejos poderes eclesiásticos sometidos desde hacía

<sup>14</sup> A la que habría que añadir una práctica no diferente en el ámbito de la remisión de las culpas (entendidas como pecados y delitos). Sobre características y actuaciones de la «Penitenzieria Apostolica»: TAMBURINI, F.: *Sacra Penitenzieria*, voce in *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, Roma, Edizioni Paoline, vol. VIII, 1988, coll. 169-181: ID., *Santi e peccatori. Confessioni e suppliche dai Registri della Penitenzieria dell'Archivio Segreto Vaticano (1451-1586)*, Milano, Istituto di Propaganda Libreria, 1995.

<sup>15</sup> Baste recordar aquí el *Consilium de emendanda Ecclesia*, encargado por el papa Pablo III a una comisión de cardenales: un texto en el que están presentes fuertes críticas a la desastrosa situación de las parroquias y los abusos del clero encargado de la cura de las almas.

<sup>16</sup> BIZZOCCHI, R.: *Chiesa e potere nella Toscana del Quattrocento*, Bologna, Il Mulino, 1987.

<sup>17</sup> CHITTOLINI, G.: *La formazione dello stato regionale e le istituzioni del contado. Secoli XIV e XV*, Torino, Einaudi, 1979; HAY, D. E LAW, J.: *L'Italia del Rinascimento. 1380-1530*, (1989), tr. it., Roma - Bari, Laterza, 1989; SAVY, P.: *Gli Stati italiani del XV secolo: una proposta sulle tipologie*, in «Archivio Storico Italiano», CLXIII, 2005, pp. 735-759; VALERI, N.: *L'Italia nell'età dei principati dal 1343 al 1516*, Milano, Mondadori, 1969 (2.a ed.).

poco a su poder (caso, por ejemplo, de los cabildos capitulares de las catedrales), la explotación de los oficios eclesiásticos existentes en el ámbito local en función de sus particulares intereses. El éxito en esas negociaciones les permitía recompensar a sus clientes con rentas eclesiásticas y controlar a sus nuevos súbditos al sentar a sus propios hombres en cargos dotados de poderes jurisdiccionales. Al traer a colación estos hechos, no pretendemos tanto eludir el juicio negativo que estas prácticas simoníacas merecerían en el plano religioso, como recordar que dicho juicio se sitúa más allá del discurso historiográfico, al cual compete la tarea de reconstruir los eventos y procesos, de explicarlos y argumentarlos desde un punto de vista histórico<sup>18</sup>. Sea como fuere, en todas estas situaciones era frecuente que los feligreses perdiesen el *sacerdos proprius*, y con él, la garantía de que las funciones litúrgicas se celebrasen de una manera sistemática. Asimismo, perdían también la administración regular de los sacramentos, y hasta el ejercicio de las tareas de vigilancia sobre la ortodoxia religiosa que el canon 21 del Concilio Lateranense IV, el *Omnis utriusque sexus*, había atribuido a los párrocos, al imponer a todos los feligreses la obligación de comulgar por Pascua en la propia iglesia parroquial<sup>19</sup>.

A mediados del siglo XVI, la ausencia de sacerdotes titulares de las iglesias de las aldeas rurales era un fenómeno bastante común y muy difundido en la península italiana, aunque probablemente alcanzó su culmen en Cerdeña —sometida políticamente a los designios de la Corona de Aragón— y en las áreas geográficas excéntricas del territorio, como la dorsal de los Apeninos y las islas menores<sup>20</sup>. La

<sup>18</sup> Para una introducción no sesgada por un punto de vista meramente apologético y sectario de la historia de las instituciones eclesiásticas italianas —seglares, regulares y mixtas— en la época moderna, remito al lector GRECO, G.: *La Chiesa in Italia nell'età moderna*, anteriormente citado.

<sup>19</sup> *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, curantibus J. Alberigo, J. A. Dossetti Perikle, P. Joannou, C. Leonardi, P. Prodi, consultante H. Jedin, Bologna, Istituto per le Scienze Religiose, 1973 (3.a ed.), p. 245 (canone 21).

<sup>20</sup> Sobre las condiciones institucionales, materiales, culturales y espirituales de la cura de almas en la Italia del siglo XVI existe una rica literatura historiográfica, de la que ofrecemos solo algunos ejemplos: *Caserta e la sua diocesi in età moderna e contemporanea. II. Chiesa e Società: vescovi, clero e vita religiosa*, a cura di DE NITTO, G. E TESCIONE, G., Napoli, ESI, 1995; DE MARCO, V.: *La diocesi di Taranto nell'età moderna (1560-1713)*, Roma, Ed. di Storia e Letteratura, 1988; DONVITO, L.: *Società meridionale e istituzioni ecclesiastiche nel Cinque e Seicento*, Milano, Angeli, 1987; FOIS, M.: *Il contesto ecclesiastico ed ecclesiale italiano alla nascita dei chierici regolari*, in «Archivum Historiae Pontificiae», XXVII, 1989, pp. 401-418; GRECO, G.: *Chiesa locale e clero secolare a Pisa nell'età della Controriforma*, in *La città e il contado di Pisa nello Stato dei Medici (XV-XVII sec.)*, «Ricerche di Storia Moderna. III», Pisa, Pacini, 1984, pp. 143-279; Id., *Pievi e parrocchie nel contado pisano nel XVI secolo: decadenza e rinascita delle strutture del potere istituzionale nel territorio rurale*, in *Cattedrale, città e contado tra Medioevo ed Età Moderna*, Atti del Seminario di Studi (Modena, 15-16 novembre 1985), Milano, Giuffrè, 1990, pp. 107-172; GROSSO, M. E MELLANO, M. F.: *La Controriforma nella arcidiocesi di Torino (1558-1610). I: Il Cardinale Gerolamo Della Rovere e il suo tempo. II: La visita apostolica di Mons. Angelo Peruzzi (1584-1585). III: I monasteri femminili e il governo dell'arcivescovo Carlo Broglio*, 3 voll., Città del Vaticano 1957;

situación de la cura de almas tampoco mejoraba mucho cuando los administradores de los beneficios parroquiales, o los mismos feligreses, procedían a contratar a un sacerdote asalariado con el que suplir la ausencia del rector titular. Muchos de estos capellanes eran religiosos que abandonaban sus conventos por no poder soportar la disciplina claustral, o peor aún, eran clérigos ignorantes, muchos de ellos al límite del analfabetismo, que emigraban desde sus pueblos huyendo de la miseria. También los había que escapaban de la acción de la justicia, por lo que eran violentos y pendencieros. En cualquier caso, todos ellos formaban parte de un clero mercenario y precario que alimentaba una corriente migratoria de carácter sacro, cuyo origen se situaba en las regiones y áreas geográficas más pobres de la península. En Sicilia, Cerdeña y Córcega en primer lugar, y en los Prealpes y la dorsal de los Apeninos en segundo, desde donde este tipo de sacerdotes partía hacia las ciudades centro-septentrionales y áreas rurales aledañas o hacia algunos de los grandes centros urbanos de Italia del Sur, como Nápoles o Messina<sup>21</sup>. La estabilización del sistema político italiano y la reforma postridentina no fueron capaces de poner fin a este fenómeno migratorio, pese a que sería obstaculizado en su día gracias a las medidas policiales puestas en práctica por los gobiernos ilustrados<sup>22</sup>.

### 3. Después de Trento: la nueva disciplina

Después del desorden institucional y disciplinario que afectó a la Iglesia durante el Renacimiento, y para responder a los problemas derivados de la difusión de las doctrinas de la Reforma protestante, la Iglesia católica adoptó en el Concilio

---

KNAPTON, M.: *Istituzioni ecclesiastiche, culto, religiosità nella Valpolicella di età pretridentina e tridentina*, in *La Valpolicella 1630*, a cura di VARANINI, G. M.: Verona, Centro di Documentazione per la Storia della Valpolicella, 1987, pp. 319-453; LIBERALI, G.: *Documentari sulla riforma cattolica pre e post-tridentina (1527-1577)*, Treviso, Biblioteca del Seminario Vescovile, 1971-1976, 8 voll.; MANTESE, G.: *Memorie storiche della Chiesa vicentina. IV: Dal 1563 al 1700*, Vicenza, Accademia Olimpica, 1974; MELLANO, M. F.: *La Controriforma nella diocesi di Mondovì (1560-1602)*, Torino 1955; NUBOLA, C.: *Conoscere per governare. La diocesi di Trento nella visita pastorale di Ludovico Madruzzo (1579-1581)*, Bologna, Il Mulino, 1993; TACHELLA, M. M.: *Il Card. Agostino Valier e la Riforma tridentina nella diocesi di Trieste*, Udine, Arti Grafiche Friulane, 1975; VILLANI, P.: *La visita apostolica di Tommaso Orfini nel Regno di Napoli (1566-1568): documenti per la storia dell'applicazione del Concilio di Trento*, in «Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea», VIII, 1956, pp. 3-79.

<sup>21</sup> Muy estimulantes resultan las investigaciones de Xenio Toscani sobre la Lombardía, una región caracterizada por marcadas diferencias sociales entre áreas miserables (entre Alpes y Prealpes) y áreas ricas (ciudades y pueblos de la Llanura Padana). Véase, por ejemplo: TOSCANI, X.: *Il clero lombardo dall'Antien régime alla Restaurazione*, Bologna, Il Mulino, 1979.

<sup>22</sup> MANGIO, C.: *La polizia toscana. Organizzazione e criteri d'intervento (1765-1808)*, Milano, Giuffrè, 1988; NAPOLI, P.: *Misura di polizia. Un approccio storico-concettuale in età moderna*, in «Quaderni Storici», n. 131, a. XLIV, 2009, pp. 523-547.

de Trento una normativa disciplinaria específica para los párrocos<sup>23</sup>. Así, fuese en los beneficios parroquiales de *ius patronatus* o en los de libre disposición, y antes de hacerse cargo del curato, el nuevo párroco tenía que someterse a un examen frente a una comisión nombrada al efecto por el obispo local formada por los llamados examinadores sinodales. De este modo, demostraba que poseía la suficiente preparación cultural y teológica como para poder hacerse cargo de la cura de almas. Junto a ello, el concilio confirmó que el oficio de párroco tenía que ser “residencial”; por lo que el rector de la feligresía debía vivir obligatoriamente en el distrito de la parroquia, preferentemente en una casa ubicada en las cercanías de su iglesia. Finalmente, como manera de disciplinar a sus fieles y al objeto de verificar que éstos cumplieran con regularidad las obligaciones sacramentales exigidas por los concilios y las demás normas canónicas, los párrocos tenían que redactar y conservar con ellos unos registros donde procederían a anotar todo lo relativo al cumplimiento de dichas obligaciones. Décadas más tarde, con la publicación del *Rituale Romanum* de 1614, que especificaba de forma detallada las fórmulas rituales a usar<sup>24</sup>, el papa Pablo V definiría con precisión cuales eran los “cinco libros”, es decir, aquellos en los que los párrocos apuntarían en adelante los bautizos, las confirmaciones, las defunciones, los matrimonios y los «*stati di famiglia*». Estos últimos habrían de actualizarse año a año, dando cuenta de los nombres de los adultos («*anime da comunione*») y de los niños («*anime da non comunione*») que vivían en cada núcleo familiar<sup>25</sup>. Hasta la unificación de Italia, estos cinco libros sirvieron para dar testimonio público del estado civil de los individuos, al punto de excluirse del goce de ciertos derechos, como la compra de propiedades inmobiliarias o la sucesión hereditaria, a quienes no estaban anotados en ellos —como por ejemplo a los judíos—, exceptuado, claro está, el caso de algunas concesiones a particulares, siempre revocables por la libre voluntad del poder político<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> FERRARIS, L.: *Prompta Bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica, nec non ascetica, polemica, rubricistica, historica*, Genua, Ex Typographia Augustini Olzati, 1767, vol. VI pp. 465-471 (voz “Parochia, Parochialis, Parochianum”) e 471-505 (voz “Parochus”; PITTONI, G. B.: *Constitutiones Pontificiae et Romanorum Congregationum Decisiones ad Parochos utriusque cleri spectantes*, Venezia, Leonardo Pittoni, 1704 (y reediciones posteriores).

<sup>24</sup> *Rituale Romanum Pauli V P. M. iussu editum*, Romae, Ex Typographia Camerae Apostolicae, MDCXVII, pp. 378-384 (“Formulae scribendi in libris habendis apud Parochos”).

<sup>25</sup> Sobre la aplicación de las normas relativas a los “cinco libros” y los efectos del consiguiente “recuento de almas”, véase: ANATRA, B.: *I «cinque librorum» nei sinodi sardi*, in *Le fonti della demografia storica in Italia*, Atti del Seminario di demografia storica, 1971-1972, Roma, Comitato italiano per lo studio dei problemi della popolazione, [1972], vol. I pp. 45-84; *La conta delle anime. Popolazioni e registri parrocchiali: questioni di metodo ed esperienze*, a cura di COPPOLA, G. e GRANDI, C., Bologna, Il Mulino, 1989; FASANO GUARINI, E.: *Gli stati d'anime milanesi al tempo di Carlo e Federico Borromeo*, in *Le fonti della demografia storica*, cit., vol. I pp. 127-154.

<sup>26</sup> Véanse las consideraciones de BRAMBILLA, E.: *Il giuseppinismo e il suo influsso in Lombardia: battesimo e diritti civili dalla Riforma protestante all'Editto di tolleranza del 1781*, in *Storia religiosa dell'Austria*, a cura di CITTERIO, F. e VACCARO, L., Milano, Centro Ambrosiano, 1997, pp. 223-251.

El Concilio de Trento prohibió asimismo la acumulación de varios beneficios parroquiales, entre los cuales estaban también aquellos con cura de almas, en unas mismas manos. Fue necesario que pasase mucho tiempo antes de que este punto concreto de la reforma se aplicase. La generación de clérigos heredera de la mentalidad renacentista intentó oponerse a la pérdida económica que le suponía la puesta en vigor de esta norma. Sin embargo, en las regiones centro-septentrionales de la península italiana la nueva disciplina consiguió irse imponiendo poco a poco, al menos aquello que se refiere a sus principios básicos, bien fuese por obra de los obispos y visitadores apostólicos o bien por el reforzamiento del control gubernativo sobre la posesión de los beneficios locales frente a las ingerencias que en este sentido llevaba a cabo la curia romana. En efecto, en el marco de un disciplinamiento más general de la sociedad en contra de los llamados desórdenes y abusos, algunos gobiernos locales se hicieron eco del descontento popular que, sobre todo en el mundo rural, causaba el pertinaz absentismo de los párrocos de los curatos que habían sido provistos por la Santa Sede siguiendo las habituales prácticas simoníacas. En este sentido, un instrumento introducido en el Ducado de Milán en el siglo XV, el «*Economato dei Benefici Vacanti*», llamado en Toscana, «*Auditorato dei Benefici Vacanti*», demostró poseer una cierta eficacia en este particular combate<sup>27</sup>.

El *Economato*, que oficialmente había nacido para custodiar los patrimonios benéficos durante las naturales vacantes que se producían entre la marcha de un rector y la llegada de su sucesor, sirvió al poder secular para impedir la toma de posesión de una parroquia por eclesiásticos que no le eran gratos políticamente. Con posterioridad, y ya en el clima de refundación estatutario que siguió al término de las “horribles guerras de Italia”, el mismo instrumento permitió a muchas familias y comunidades recuperar los derechos de *ius patronatus* que poseían sobre sus respectivas iglesias parroquiales, enfrentándose así a las pretensiones que sobre ellas

<sup>27</sup> Sobre estos oficios gubernamentales y otros instrumentos jurisdiccionales similares: ANSANI, M.: *La provvista dei benefici (1450-1466). Strumenti e limiti dell'intervento ducale*, in *Gli Sforza, la Chiesa lombarda, la corte di Roma: strutture e pratiche beneficiarie nel ducato di Milano (1450-1535)*, a cura di CHITTOLINI, G., Napoli, GISEM-Liguori, 1989, pp. 1-113; DELL'ORO, G.: *Il Regio Economato. Il controllo statale nella Lombardia asburgica e nei domini sabaudi*, Milano, Angeli, 2007; DE LUCA, G.: *Ancora su Chiesa e potere politico. A proposito di strutture e pratiche beneficiarie nel Ducato sforzesco*, in «Società e Storia», XV, 1992, pp. 847-859; GALANTE, A.: *Il diritto di placitazione e l'Economato dei benefici vacanti in Lombardia. Studio storico-giuridico sulle relazioni fra lo Stato e la Chiesa*, Milano, Bernardoni, 1894; PROSDOCIMI, L.: *Il diritto ecclesiastico dello Stato di Milano dall'inizio della signoria viscontea al periodo tridentino*, Milano, Cisalpino-Goliardica, 1941; TADDEI, E.: *L'Auditorato della Giurisdizione negli anni di governo di Cosimo I De' Medici (Affari beneficiari e problemi giurisdizionali)*, in *Potere centrale e strutture periferiche nella Toscana del '500*, a cura di SPINI, G., Firenze, Olschki, 1980, pp. 27-76.

tenían tanto la jerarquía episcopal como la corte romana<sup>28</sup>. Obviamente no faltaron en este sentido acuerdos y compromisos, si bien su alcance está todavía por determinar. Por ejemplo, en los años que siguieron al Concilio de Trento no es raro encontrar iglesias parroquiales, de patronato particular o anexionadas a entes eclesiásticos ya existentes, que fueron reducidas al rango de beneficios simples para de este modo ser acumuladas a otros beneficios o ser confiadas a clérigos *in minoribus*. Además, las limitadas dimensiones territoriales de un amplio número de ciudades italianas, permitieron a los cabildos de las catedrales y colegiatas obtener de la Santa Sede el privilegio de que a sus miembros se les concediese la posibilidad de añadir a la prebenda capitular el cargo de párroco urbano, acudiendo a una justificación fácilmente sostenible. En este caso, se afirmaba, que el canónigo de la catedral o de la colegiata podría cumplir sin problemas con la obligación de residencia en la parroquia de la que era titular sin dejar de atender por ello a las tareas del coro, dada la reducida distancia que había entre una iglesia y otra en el interior de los muros de la ciudad.

#### 4. La formación del clero seglar en las distintas áreas geográficas de Italia

La progresiva aplicación de la obligación de residencia constituyó un freno para los clérigos de origen urbano que pretendían ocupar las *pievi* y las parroquias rurales, ya que para hacerlo habrían tenido que fijar en ellas su residencia. La contrapartida fue que para asegurar la cura de almas se fomentó o al menos se favoreció, la formación de un clero rural de extracción campesina, constituido por hijos de pequeños propietarios y de arrendatarios agrícolas, pero también por artesanos y comerciantes rurales<sup>29</sup>. Es este un fenómeno comprensible si atendemos al tradicional aprecio que los habitantes de las ciudades mostraban por las condiciones propias de la vida urbana y al profundo desprecio que tenían por el mundo rural<sup>30</sup>. Por este motivo, es

<sup>28</sup> Expresión de estas pretensiones clericales había sido el famoso proyecto de la «Reforma de los Príncipes», es decir, de la Curia romana en detrimento de los derechos laicos sobre las iglesias, derrotado al finalizar el Concilio por la obstinada resistencia del duque de Florencia, Cósimo de' Medici. Cfr. LUPI, M.: *Cosimo de' Medici, Domenico Bonsi e la riforma della Chiesa a Trento*, in «Rivista di Storia della Chiesa in Italia», XXXVI, 1982, pp. 1-34; PROSDOCIMI, L.: *Il progetto di "riforma dei principi" al concilio di Trento (1563). Alcuni testi conciliari e altri documenti inediti o poco noti riguardanti i rapporti fra stato e chiesa*, in «Aevum», XIII, 1939, pp. 3-64.

<sup>29</sup> La «fuga» de los clérigos urbanos de las iglesias parroquiales rurales (o mejor dicho, de la posesión de sus títulos y rentas, dado que durante décadas ya no residían efectivamente en ellas) empezó inmediatamente después de la publicación de los decretos tridentinos: en la diócesis de Turín, por ejemplo, entre 1565 y 1567, hasta 45 curas renunciaron a sus iglesias, después de que en 1561 otros 11 párrocos hubiesen obrado de la misma manera (GROSSO – MELLANO, *La Controriforma nella arcidiocesi*, cit., vol. I pp. 99-103).

<sup>30</sup> Respecto a la tradición italiana (o, mejor dicho, a la cultura italiana urbana) de la polémica en contra de las poblaciones rurales, véase la obra clásica de MERLINI, D.: *Saggio di ricerca sulla satira*

muy poco convincente la hipótesis según la cual después del Concilio de Trento, la Iglesia urbana reconquistó, o conquistó realmente por primera vez, el campo. Al contrario, todo apunta a que el mundo rural habría recobrado una gestión autónoma de lo sacro, de lo sagrado, merced a la actuación de personal local y ante la imposibilidad de los clérigos urbanos de hacerse con la titularidad de las iglesias parroquiales, en las cuales seguían siendo sustituidos, como en el período anterior a Trento, por los clásicos sacerdotes mercenarios, ignorantes y mal pagados.

Por otro lado, tal y como atestiguan los escritos del papa Benedicto XIV, referidos ahora al siglo XVIII en el área boloñesa<sup>31</sup>, el clero rural estaba mucho menos preparado culturalmente que el de extracción urbana, cuyos integrantes tenían mayores oportunidades de acceso a las escuelas de la ciudad, fuesen éstas seculares o religiosas. La contrapartida era que el clero rural estaba mucho más presente y arraigado en el territorio, además de estar mucho más imbricado en la vida cotidiana de sus parroquianos. Su formación dependía, en esencia, de su buena voluntad: realizaba prácticas con algún párroco, posiblemente con su «tío cura», el cual acabará siendo una figura característica de la sociedad italiana hasta nuestros días<sup>32</sup>. También, asistía a las frecuentes celebraciones religiosas de alguna pequeña comunidad regular, de los llamados «*conventini*» que tanto abundaban en la Italia moderna, y ello sin olvidar el papel que al respecto jugaba el estudio individual<sup>33</sup>.

---

*contro il villano*, Torino, Loescher, 1894. Cfr. CHERUBINI, G.: *Il mondo contadino nella novellistica italiana*, in ID., *Scritti toscani. L'urbanesimo medievale e la mezzadria*, Firenze, Salimbeni, 1991, pp. 327-346.

<sup>31</sup> GRECO, G.: *Benedetto XIV. Un canone per la Chiesa*, Roma, Salerno, 2011, cap. II «L'azione episcopale di Prospero Lambertini».

<sup>32</sup> CIUFFREDA, A.: *Lo zio prete. Individui, famiglie e parentela nella trasmissione dell'ufficio sacerdotale in una comunità pugliese in età moderna*, in *Disuguaglianze: stratificazione e mobilità sociale nelle popolazioni italiane (dal sec. XIV agli inizi del secolo XX)*, Ponencias y comunicaciones presentadas por autores italianos al *II Congrè Hispano Luso Italià de Demografia Històrica*, Savona, 18-21 novembre 1992 (Società Italiana di Demografia Storica), Bologna, Clueb, 1997, t. II pp. 551-574; STELLA, P.: *Strategie familiari e celibato sacro in Italia tra '600 e '700*, in «Salesianum», XLI, 1979, pp. 73-109.

<sup>33</sup> Sobre la difusión de un gran número de pequeñas comunidades religiosas, monásticas y mendicantes, en Italia entre los siglos XVI y XVII y sobre el intento, fallido, del papa Inocencio X a mediados del siglo XVII de atajar la problemática, tanto para restaurar la disciplina regular, como para utilizar sus recursos a favor de las iglesias parroquiales y de los seminarios diocesanos, véanse BOAGA, E.: *La soppressione innocenziana dei piccoli conventi in Italia*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1971; ID., *Aspetti e problemi degli Ordini e Congregazioni religiose nei secoli XVII e XVIII*, in *Problemi di storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli, Ed. Dehoniane, 1982, pp. 91-135; *L'inchiesta di Innocenzo XI sui Regolari in Italia*, a cura di GALASSO, G. e CAMPANELLI, M., Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1987-1992. Más en general: RURALE, F.: *Monaci, frati, chierici. Gli ordini religiosi in età moderna*, Roma, Carocci, 2008; RUSCONI, R.: *Gli Ordini religiosi maschili dalla Controriforma alle soppressioni settecentesche. Cultura, predicazione, missioni, in Clero e società nell'Italia moderna*, a cura di ROSA, M., Roma-Bari, Laterza, 1992, pp. 207-274.

El aislamiento de las comunidades rurales agravó el sustancial fracaso de la reforma tridentina en lo relativo a la formación de clero secular, vista la inexistencia de seminarios episcopales en muchas diócesis hasta fechas bien tardías<sup>34</sup>. Durante la época moderna hubo obispos que consiguieron dar vida a alguna fundación de esta naturaleza bien dotada en el plano patrimonial y bien organizada en el plano cultural, aunque esto se produjo solo en unos pocos casos y sus beneficios efectivos se circunscribieron a un número limitado de individuos. Faltaron pues los recursos indispensables y los obispos no dispusieron de los instrumentos jurídicos para conseguirlos.

La extensión de los seminarios diocesanos como centro formativo para todo el clero diocesano, según el modelo que ha llegado a ser norma en la experiencia de la Iglesia occidental durante la edad contemporánea, se produjo en Italia en las últimas décadas del siglo XVIII, y no por iniciativa de las jerarquías eclesiásticas. En realidad, fueron los gobiernos absolutistas los que en sus programas de reforma de las estructuras eclesiásticas locales, utilizaron los recursos de las instituciones religiosas suprimidas —esto es, de los monasterios, conventos, cofradías y demás— para fundar y dotar de manera estable y segura seminarios diocesanos y academias eclesiásticas. Les suministraban así los espaciosos edificios conventuales, sus ricas bibliotecas y los patrimonios inmobiliarios de los que obtener las rentas indispensables para alimentar a los alumnos y pagar a los docentes.

Hasta ese instante, y ante la persistente dificultad para garantizar a los aspirantes al sacerdocio una formación inicial uniforme en el plano religioso y cultural, en muchas diócesis italianas tuvo un discreto éxito desde finales del siglo XVII un instrumento de formación-actualización *in itinere*: las llamadas “conferencias de casos”. Dirigidas sobre todo al clero parroquial, se trataba de reuniones de curas de distintos distritos eclesiásticos —*pievanati*, vicarías, etc.—, durante las cuales los participantes debían discutir y resolver, o más bien aprender, una serie de soluciones preconfeccionadas, centradas más en el campo de la ética que en el de la teología dogmática, relativas a una serie de casos de conciencia propuestos por el obispo<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Chiesa Chierici Sacerdoti. *Clero e seminari in Italia tra XVI e XX secolo*, a cura di SANGALI, M., Roma, 2000; FANTAPPIE', C.: *Istituzioni ecclesiastiche e istruzione secondaria nell'Italia moderna: i seminari-collegi vescovili*, in «Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento», XV, 1989, pp. 189-240; GUASCO, M.: *La formazione del clero: i seminari*, in *Storia d'Italia. Annali 9. La Chiesa e il potere politico dal Medioevo all'età contemporanea*, a cura di CHITTOLINI, G. e MICCOLI, G., Torino, Einaudi, 1986, pp. 629-715.

<sup>35</sup> DONATI, C.: *La Chiesa di Roma tra antico regime e riforme settecentesche (1675-1760)*, in *Storia d'Italia. Annali 9. La Chiesa e il potere politico dal Medioevo all'età contemporanea*, a cura di CHITTOLINI, G. e MICCOLO, G., Torino, Einaudi, 1986, pp. 719-766; TURRINI, M.: *La riforma del clero secolare durante il pontificato di Innocenzo XII*, in «Cristianesimo nella Storia», XIII/2, 1992, pp. 329-358; rist. in *Riforme, religione e politica durante il pontificato di Innocenzo XII (1691-1700)*, Atti del convegno di studio (Lecce, 11-13 dicembre 1991), a cura di PELLEGRINO, B., Galatina, Congedo, 1994, pp. 249-274.

No obstante, a pesar de estas condiciones desfavorables, el nivel cultural del clero con cura de almas creció tanto en la ciudad como en el campo. Si se excluyen las situaciones más periféricas y más ingratas a los mismos obispos, como el caso de Cerdeña, primero bajo la dominación hispánica y luego bajo la saboyana, durante el siglo XVIII ya no encontraremos curas analfabetos, incapaces de leer y escribir en lengua vulgar y latín, tal y como ocurría durante el siglo XVI, incluso en la Italia centro-septentrional. Con todo, debemos recordarlo, la calidad de la cultura eclesiástica no era muy apreciada entre los intelectuales abiertos a los horizontes europeos y a la civilización ilustrada, a causa de su arcaísmo lingüístico, de la obediencia dogmática a la jerarquía y de la cercanía, a veces de su abierta adhesión, a las supersticiones propias de las clases populares.

Pese a su esfuerzo de elevación cultural y a la obligación más o menos respetada de adecuar su comportamiento social a una disciplina de tipo más “regular” que puramente secular, durante toda la edad moderna el clero parroquial italiano quedó confinado en la franja más baja de los fieles católicos: aquella que, por sus condiciones de vida en el siglo y por unas costumbres carentes de “virtudes heroicas”, por no hablar de su ortodoxia doctrinal, estaba lejos del reconocimiento de la santidad. En la Italia moderna ningún párroco ha sido digno de ser santificado o beatificado<sup>36</sup>. Curiosamente, sin embargo, la proposición de un modelo de comportamiento del tipo “párroco santo”, conforme a la teología tridentina sobre el presbiterado, se advierte en la literatura de la época dirigida a la formación del clero<sup>37</sup>. El mismo Ludovico Antonio Muratori se hizo portavoz de ello en su biografía sobre el cura de Varallo,

<sup>36</sup> CAFFIERO, M.: *Santità e cura d'anime nel Settecento: problemi storiografici e casi esemplari*, in «Ricerche di Storia Sociale e Religiosa», XXX, 2002, n. 63 pp. 205-218; GIOVANNUCCI, P.: *La fortuna agiografica del «prete santo» tra Medioevo ed Età Moderna: da alcune fonti sei-settecentesche*, ivi, pp. 172-204.

<sup>37</sup> Como ejemplo, véase la obra del famoso predicador jesuita SEGNERI, P.: *Il parroco instruito. Oprezza in cui si dimostra a qual si sia curato novello il debito che lo strigne e la via da tenersi nell'adempirlo* (Firenze, nella Stamperia di S.A. S., 1692). DE GIORGI, F.: *La parrucca dei preti. Limiti interiori all'esteriorità barocca e sacralità sacerdotale nell'«Ancien Régime»*, in *Le carte e gli uomini. Storia della cultura e delle istituzioni (secoli XVIII-XX)*, Studi in onore di Nicola Raponi, Milano, Vita e Pensiero, 2004, pp. 3-42; DIANICH, S.: *La teologia del presbiterato al Concilio di Trento*, in «La Scuola Cattolica», XCIX, 1971, pp. 331-358; DI FILIPPO BAREGGI, C.: *La formazione pastorale del clero in cura d'anime dopo il Concilio di Trento: dal Catechismus ad Parochos alla Biblioteca Selecta* in *Per il Cinquecento religioso italiano. Clero cultura società*, Atti del Convegno internazionale di studi, Siena 27-30 giugno 2001 a cura di SANGALLI, M. e PROSPERI, P., Roma, Edizioni dell'Ateneo, 2003, pp. 265-290; MEERSSEMAN, G. G.: *Il tipo ideale di parroco secondo la riforma tridentina nelle sue fonti letterarie*, in *Il Concilio di Trento e la riforma tridentina*, Roma, Herder, 1965, vol. I pp. 27-44; MEZZADRI, L.: *La spiritualità dell'ecclesiastico seicentesco in alcune fonti letterarie*, in *Problemi di storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Atti del V Convegno di aggiornamento, Bologna 3-7 settembre 1979, Napoli, Dehoniane, 1982, pp. 45-89; MONTANARI, D.: *L'immagine del parroco nella riforma cattolica*, in «Archivio storico per le province parmensi», IV s., vol. XXX, 1978, pp. 71-146; TOSCANI, X.: *La letteratura del buon prete di Lombardia nella prima metà del Settecento*, in «Archivio Storico Lombardo», CII, 1976, pp. 158-195.

Benedetto Giacobini<sup>38</sup>, si bien los modelos de santidad de la Iglesia del Antiguo Régimen se situaban en caminos demasiado alejados de la escabrosa cotidianidad del trabajo diario de los párrocos<sup>39</sup>. Por otro lado, también es verdad que en el curso de la edad moderna se acentuó, sobre todo en la Italia centro-septentrional, el carácter profesional de la condición existencial de los sacerdotes seculares, incluidos los párrocos. Un carácter no siempre conciliable, por sus mismos aspectos técnico-jurídicos, con un estilo de vida tendente a la consecución visible de la santidad<sup>40</sup>. Por otro lado, y tras un inicial rigor a finales del siglo XVI, cuyo objetivo era el de instaurar la nueva disciplina clerical de la Contrarreforma (con particular atención a la represión del concubinato público de los clérigos), parece que a lo largo de todo el XVII y XVIII los tribunales eclesiásticos que operaban tanto a nivel local (curias episcopales, nunciaturas, etc.) como central (Inquisición, congregaciones romanas, etc.), se preocuparon más de proteger a los clérigos delincuentes —párrocos incluidos— del rigor de los tribunales laicos que de perseguir sus crímenes y excesos<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> MURATORI, L. A.: *Vita dell'umile servo di Dio Benedetto Giacobini proposto di Varallo e vicario generale di valle di Sesia descritta da Lodovico Antonio Muratori ... nel fine della vita si aggiungono i Proponenti fatti del medesimo Giacobini in occasione degli esercizi spirituali dell'anno 1676 fino all'anno 1723*, In Padova, nella stamperia del Seminario appresso Giovanni Manfrè, 1747. Cfr. VISMARA, P.: *Tra modello e realtà. Muratori e la 'Vita di Benedetto Giacobini'*, in *Atti del Seminario su Santità e cura d'anime dal XIII al XX secolo*, a cura di BILLANOVICH, L., in «Ricerche di Storia Sociale e Religiosa», XXX, 2002, pp. 219-247.

<sup>39</sup> BURKE, P.: *Istruzioni per diventare santo nell'età della Controriforma*, in Id., *Scene di vita quotidiana nell'Italia moderna*, Roma-Bari, Laterza, 1988, pp. 63-81 e 306-307; *Culto dei santi, istituzioni e classi sociali in età preindustriale*, a cura di BOESCH GAJANO, S. e SEBASTIANI, L., L'Aquila - Roma, Japadre, 1984; DE MAIO, R.: *L'ideale eroico nei processi di canonizzazione della Controriforma*, in Id., *Riforme e miti nella Chiesa del Cinquecento*, Napoli, Guida, 1973, pp. 257-278; DITCHFIELD, S.: *Il mondo della Riforma e della Controriforma, in Storia della santità nel cristianesimo occidentale*, testi di BENVENUTI, A., ed altri, Roma, Viella, 2005, pp. 261-329; *Funzione e santità*, a cura di ZARRI, G., Torino, Rosenberg & Sellier, 1991; GALASSO, G.: *Santi e santità*, in Id., *L'altra Europa. Per un'antropologia storica del Mezzogiorno d'Italia*, Milano, Mondadori, 1982, pp. 64-120; GOTOR, M.: *I beati del papa. Santità, Inquisizione e obbedienza in età moderna*, Firenze, Olschki, 2002; ID., *Chiesa e santità nell'Italia moderna*, Roma-Bari, Laterza, 2004; SALLMANN, J.-M.: *Santi barocchi. Modelli di santità, pratiche devozionali e comportamenti religiosi nel regno di Napoli dal 1540-1750*, tr. it. Lecce, Argo, 1996; SODANO, G.: *Modelli e selezione del santo moderno. Periferia napoletana e centro romano*, Napoli, Liguori, 2002; SPANÒ MARTINELLI, S.: *Le raccolte di vite di santi fra XVI e XVII secolo*, in RSLR, XXVIII, 1992, pp. 445-464.

<sup>40</sup> FANTAPPIÉ, C.: *La professionalizzazione del sacerdozio cattolico nell'età moderna*, in *Formare alle professioni. Sacerdoti, principi, educatori*, a cura di BECCHI, E. e FERRARI, M., Milano, Angeli, 2009, pp. 39-69; GRECO, G.: *Fra disciplina e sacerdozio: il clero secolare nella società italiana dal Cinquecento al Settecento*, in *Clero e società nell'Italia moderna*, a cura di ROSA, M., Roma-Bari, 1992, pp. 45-113; TURCHINI, A.: *La nascita del sacerdozio come professione*, in *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*, a cura di PRODI, P., con la collaborazione di PENUTI, C., Bologna, Il Mulino, 1994, pp. 225-256; VISMARA, P.: *Il sacerdozio come "professione". Considerazioni sull'epoca moderna*, in "Una strana gioia di vivere". *A Grado Giovanni Merlo*, a cura di BENEDETTI, M. e BETRI, M. L., Milano, Edizioni Biblioteca Francescana, 2010, pp. 229-238.

<sup>41</sup> MANCINO, M. e ROMEO, G.: *Clero criminale. L'onore della Chiesa e i delitti degli ecclesiastici nell'Italia della Controriforma*, Roma-Bari, Laterza, 2013.

En la Italia del sur la situación revela ser más compleja a causa de la existencia de las iglesias «*ricettizie*» meridionales<sup>42</sup>, de las «*estaurite*» vesuvianas<sup>43</sup> y de las «*comunie*» sicilianas, que habían recogido y perpetuado la herencia de las *pievi*<sup>44</sup> y que, a menudo, eran las únicas iglesias parroquiales del lugar, definidas a veces con el apelativo de «*matrici*». Esta tipología de entes eclesiásticos era sustancialmente asimilable a la de las iglesias colegiadas, pero con una diferencia: las dotes patrimoniales y las obligaciones litúrgico-sacramentales no siempre se atribuían de manera definitiva a todos y cada uno de sus miembros, incluido el arcipreste. Tampoco faltaban las llamadas iglesias «*innumerabili*», es decir, aquellas en cuyo cuerpo colegiado no había sido definido el número de eclesiásticos «*partecipanti*», es decir, el número de los que pertenecían a ellas de una manera estable, gozando así de la totalidad de los derechos, obligaciones y parte alícuota de las rentas que éstas producían. Por lo demás, en estas iglesias el número de componentes del cuerpo eclesiástico podía variar en el tiempo en función de necesidades religiosas o sociales.

Otra característica que compartía esta serie de entes eclesiásticos era el recurso al *ius patronatus* pasivo local para la elección de sus propios miembros.

<sup>42</sup> Sobre las iglesias *ricettizie* existe actualmente una rica literatura historiográfica, de la que se ofrecen solo algunas indicaciones: CESTARO, A.: *Le strutture ecclesiastiche del Mezzogiorno dal cinquecento all'età contemporanea*, in Id., *Strutture ecclesiastiche e società nel Mezzogiorno. Studi e ricerche dal XV al XIX secolo*, Napoli, Guida, 1978, pp. 135-187; DE ROSA, G.: *Per una storia della parrocchia nel Mezzogiorno*, in Id., *Chiesa e religione popolare nel Mezzogiorno*, Bari, Laterza, 1978, pp. 21-46; DE SPIRITO, A.: *La parrocchia nella società napoletana del Settecento*, in *La parrocchia nel Mezzogiorno dal Medioevo all'età moderna*, Atti dell'incontro seminariale di Maratea (17-18 maggio 1977), Napoli, Edizioni Dehoniane, 1980, pp. 121-164; DE VITIIS, V.: *Chiese ricettizie e organizzazione ecclesiastica nel Regno delle Due Sicilie dal Concordato del 1818 all'Unità*, in *Per la storia sociale e religiosa del Mezzogiorno d'Italia*, a cura di GALASSO, G. e RUSSO, C., Napoli, Guida, 1982, vol. II pp. 349-481; LERRA, A.: *Chiesa e società nel Mezzogiorno: dalla ricettizia del sec. XVI alla liquidazione dell'asse ecclesiastico in Basilicata*, prefazione di Antonio Cestaro, Venosa, Osanna Venosa, 1996; ROBERTAZZI DELLE DONNE, E.: *Le Chiese ricettizie nella legislazione borbonica*, in *La società religiosa nell'età moderna*, Napoli, Guida, 1973, pp. 1027-1047; ROMITA, F.: *Le chiese ricettizie nel diritto canonico e civile dalle origini ai giorni nostri*, Roma, Il Monitore Ecclesiastico, 1947; ROSA, M.: *Le parrocchie nell'età moderna e contemporanea. Bilancio di studi e linee di ricerche*, in Id., *Religione e società nel Mezzogiorno tra Cinque e Seicento*, Bari, De Donato, 1976, pp. 157-191; VITOLO, G.: *Pievi, parrocchie e chiese ricettizie in Campania*, in *Pievi e parrocchie in Italia nel Basso medioevo*, Atti del VI Convegno di Storia della Chiesa in Italia, vol. II, Roma, Herder, 1984, pp. 1095-1107; VOLPE, F.: *La parrocchia cilentana dal XVI al XIX secolo*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1984.

<sup>43</sup> ALAGI, G.: *Le Chiese Parrocchiali della zona vesuviana nel secolo XVI prima del Concilio di Trento*, in «Asprenas», VII, 1960, pp. 38-76; CAMPANELLI, M.: *Le istituzioni ecclesiastiche nella diocesi di Caserta tra Cinque e Settecento*, in *Caserta e la sua diocesi in età moderna e contemporanea. II. Chiesa e Società: vescovi, clero e vita religiosa*, a cura di DE NITTO, G. e TESCIONE, G., Napoli, ESI, 1995, pp. 189-251; LINGUITI, M. G.: *L'estaurita a Napoli tra medioevo ed età moderna. Un'ipotesi di lavoro*, in «Campania sacra», XIX, 1988, pp. 56-85.

<sup>44</sup> RUGGIERO, B.: «*Parrocchia*» e «*plebs*» in alcune fonti del Mezzogiorno longobardo e normanno, in «Campania sacra», V, 1975, pp. 5-11, e Id., *Per una storia della pieve rurale nel Mezzogiorno medievale*, in «Studi Medievali», III s., XVI, 1975, pp. 583-626.

En otras palabras, poco importaba si la elección de los nuevos «*partecipanti*» era competencia del consejo municipal o del cuerpo eclesiástico de las iglesias, ya que para garantizar el funcionamiento del sistema bastaba con que dicha elección favoreciese siempre a los clérigos locales, de manera similar a como sucedía en los cuerpos capitulares ibéricos o germánicos<sup>45</sup>. En este punto, los acuerdos contenidos en el *ius patronatus* local sobre la ausencia de prebendas individuales y sobre la distribución de los «*fruti dell'altare*» solo a los presentes en los oficios, garantizaba a la comunidad la exclusión de los forasteros e imposibilitaba a la Curia romana la substracción de recursos a favor de sus propios clérigos o de las clientelas de los cardenales. Por su parte, aunque los clérigos de las iglesias «*ricettizie*» ya no convivían en la casa canonical, la gestión de la iglesia, sea en el campo litúrgico-sacramental, sea en el económico-administrativo, se repartía entre los miembros de la comunidad periódicamente o bien según las contingencias que iban saliendo al paso. Dicho de otra manera, en estas instituciones se mantenían vivos los rescollos de las viejas comunidades eclesiásticas, cuyo régimen jurídico y modelo de funcionamiento era sustancialmente diferente del aparecido al calor del proceso de privatización de las prebendas padecido por el modelo benefical que había imperado en las iglesias de la Italia centro-septentrional. De este modo, dentro del sistema *pievanale*, que también estuvo presente en el Mezzogiorno durante la época medieval, el cuerpo eclesiástico había conservado una mayor cohesión, precisamente porque la subdivisión de la mesa capitular se había producido en muchas “partes” no bien definidas, antes que en varios oficios distintos<sup>46</sup>.

En suma, en las iglesias de estructura colegial la atribución de las funciones parroquiales no se producía a beneficio de un solo clérigo, quien en adelante sería titular del oficio por un tiempo indeterminado, sino a favor de todo el cuerpo eclesial, el cual procedía luego a distribuir las competencias de ese oficio, encargando su desempeño a uno o a otro miembro por un tiempo más o menos prolongado. En este contexto la esencia de la parroquia residía en ese cuerpo eclesial y no en el párroco, y frente a este sistema de poco o nada servían los controles de competencias y costumbres llevados a cabo por los visitadores sinodales<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> DONATI, C.: *Ecclesiastici e laici nel Trentino del Settecento (1748-1763)*, Roma, Istituto storico italiano per l'età moderna e contemporanea, 1975; MARÍN LÓPEZ, R.: *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1998; VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El Cabildo Catedral de Leon. Estudio historico-juridico, siglos XII-XIX*, Leon, Centro de Estudios e investigation “San Isidoro”, 1974.

<sup>46</sup> VITOLO, G.: *Dalla pieve rurale alla chiesa ricettizia. Istituzioni ecclesiastiche e vita religiosa dall'Alto Medioevo al Cinquecento pretridentino*, in *Storia del Vallo di Diano*, a cura di CILENTO, N., vol. II, Salerno, Laveglia, 1982, pp. 127-173; e ID., *Pievi, parrocchie*, cit.

<sup>47</sup> LERRA, *Chiesa e società nel Mezzogiorno*, cit.

En la parte continental del reino de Nápoles, el fenómeno de las iglesias «*ricettizie*» con cura de las almas alcanzaba proporciones muy significativas. Por ejemplo, en fechas tan tardías como la primera mitad del siglo XVIII, de las 3.697 iglesias parroquiales, colegiadas y catedrales registradas en la zona, 1.118, es decir un 30,2% del total, eran «*ricettizie*». Sin embargo, su distribución espacial no era uniforme. Así, entre las iglesias parroquiales, las «*ricettizie*» constituían el 1,5% del total en el Abruzzo Ulterior II, el 3,6% en Nápoles, el 46,2% en Molise, el 49,7% en el Principado Citerior, el 50% en Capitanata, el 69,1% en la Tierra de Bari (de hecho, el 96% del total de iglesias parroquiales de la diócesis de Bari lo eran), el 85,9% en la Tierra de Ótranto y el 93,4% en Basilicata<sup>48</sup>. Esta realidad, que contrastaba abiertamente con el modelo benefical —hegemónico en la Iglesia de Occidente—, y que limitaba la posibilidad de los obispos de ejercer su control sobre el clero en la cura de almas, no se vio afectada de manera significativa por las intervenciones de la jerarquía en su contra durante toda la edad moderna. En este sentido, todo apunta a que la realidad eclesiástica de “nuestras Indias”, como llamaban los misioneros jesuitas a la Italia meridional e insular, no gozó entre los canonistas y teólogos de la atención que, por el contrario, si otorgaron a las regiones caracterizadas por la existencia de un sistema benefical basado en la prebenda individual, al menos, esto es lo que se desprende del espacio que los tratados jurídicos dedicaron a temas tales como los beneficios y el *ius patronatus*. Con todo, hay que reconocer que estos temas eran particularmente conflictivos. Los tribunales eclesiásticos locales y romanos se veían literalmente saturados por los litigios emprendidos en torno a las materias beneficales, igual que los ministerios gubernativos y tribunales civiles de algunos estados italianos de la época, los cuales, como ya se ha anotado al hablar de las parroquias vacantes, tenían competencia sobre estos asuntos.

Sin embargo, como se ha señalado más arriba, el sistema benefical de la cura de las almas presentaba llamativas carencias en el plano de los recursos materiales y de la falta de homogeneidad formativa del personal a su cargo, un contraste este muy evidente entre el campo y la ciudad. Además, de manera similar a como sucedía en el Mezzogiorno y en las islas, el sistema parroquial italiano continuó chocando durante toda la edad moderna contra poderosos competidores; un choque que ponía de manifiesto cuando se hacía evidente ese espíritu comunitario de parroquia como institución benefical que existía en el cuerpo eclesiástico encargado de servirla. La pervivencia en los contextos locales de instituciones pías laicas como hospitales, casas de caridad, casas de misericordia, etc., pero también de cuerpos eclesiásticos, de titulares de encomiendas abaciales o caballerescas, de monasterios masculinos y femeninos, fue

<sup>48</sup> DE VITIIS, *Chiese ricettizie*, cit.

un elemento que se opuso con éxito a la imposición tridentina de la figura del vicario único e inamovible al frente de las iglesias parroquiales. Es más, en el caso de estas iglesias, hasta más allá de mediado el siglo XVIII las funciones parroquiales siguieron estando confiadas a veces a sacerdotes seculares mercenarios que percibían salarios miserables y estaban empleados de manera precaria como curas móviles *ad nutum*, es decir, a voluntad y capricho de sus patronos. Algo que estaba formalmente prohibido por el derecho canónico, pero que persistía incluso en las catedrales, donde la titularidad de la ‘*parroquialidad*’ de los beneficios pertenecía al cabildo capitular<sup>49</sup>. En la misma línea, las órdenes religiosas masculinas consiguieron defender sus derechos sobre la provisión temporal del cargo de rector en las iglesias parroquiales anejas a sus respectivos claustros y que ellas mismas gestionaban. En estos casos, el superior de la casa o el ordinario diocesano se limitaban a aprobar al sacerdote elegido en cada ocasión. En cuanto a las iglesias parroquiales dependientes de las órdenes militares, fuesen estas de las de más estricta observancia regular, como los Caballeros de Malta, o de *more hispanico*, instituidas desde sus orígenes al servicio de los soberanos territoriales, como por ejemplo la de los Caballeros de San Esteban del Gran Ducado de Toscana, sus respectivas jerarquías procedieron en el curso de la edad moderna a substraerlas a la jurisdicción espiritual de los obispos, al punto de excluirlos incluso de su derecho y deber de realizar la obligada visita pastoral anual. Esto dio lugar a duros conflictos entre los tribunales reales y los tribunales romanos, mientras que, a nivel local, los caballeros de estas órdenes no dudaban en exhibir públicamente, y de una forma más o menos ritualizada, su potencial capacidad de ejercer la violencia física sobre el clero parroquial y los representantes de los obispos<sup>50</sup>.

Incluso cuando no eran sedes parroquiales, las iglesias de las órdenes religiosas regulares poseían una fuerte capacidad de atracción sobre los fieles, sea en las ciudades o en el campo. A través de ellas, las órdenes ejercían una competencia constante y continuada sobre el clero parroquial. Algo que se ponía de relieve en lo relativo a su capacidad para administrar el sacramento de la penitencia, para predicar, para enseñar doctrina cristiana o para celebrar misas y atender a las demás funciones religiosas. De este modo, desviaban a su favor los ingresos procedentes de las mandas pías y limosnas de los particulares, lo que iba en detrimento de la caja de la iglesia parroquial. Y no solo

<sup>49</sup> En este sentido resulta ejemplar el caso pisano por la tenaz resistencia opuesta hasta finales del siglo XVIII a la introducción del oficio de vicario sacerdotal no desplazable incluso en la iglesia catedral, que era la que poseía la única pila bautismal del *pievanato* urbano (el monumental batisterio iniciado por Diotisalvi a mediados del siglo XII). Cfr. GRECO, G.: *La parrocchia a Pisa nell'età moderna (secoli XVII-XVIII)*, Pisa, Pacini, 1984.

<sup>50</sup> GRECO, G.: *Giurisdizione spirituale ordinaria e giurisdizione spirituale privilegiata. Arcivescovi e Cavalieri di S. Stefano a Pisa nell'età moderna*, e SPAGNOLETTI, A.: *La componente religiosa ed ecclesiastica negli uomini e nei beni della Sacra Religione Gerosolimitana*, in corso di pubblicazione negli atti del Convegno *Il Principe, la spada e l'altare*, Pisa 24 maggio 2013 (Pisa, ETS, 2013).

esto, aunque el Concilio de Trento había garantizado a los párrocos las limosnas que los fieles daban a los sacerdotes por la celebración de funerales, los religiosos continuaron estando presentes en las ceremonias fúnebres, reclamando una parte de las limosnas y de la cera utilizada durante el velatorio del cadáver. Asimismo, los párrocos sufrían la competencia de las cofradías, cuya sede en ocasiones se encontraba en las capillas de las iglesias de los religiosos regulares, lo que permitía garantizarles a sus miembros un velatorio y un cortejo fúnebre de una cierta vistosidad, al hacerse acompañar durante el entierro por frailes que portaban capas, capuchones, cruces y cirios<sup>51</sup>.

Por lo demás, no siempre los párrocos eran dueños de sus propias casas. En los casos más afortunados, cuando las iglesias parroquiales estaban dotadas de una fábrica, llamada *opera* en Toscana, o *maramma* en Sicilia, los administradores laicos de las mismas se inmiscuían no solo en el cuidado de los edificios y del mobiliario, sino también en la gestión del culto sacro<sup>52</sup>. Por otra parte, durante la segunda edad moderna, las visitas pastorales y los decretos episcopales documentan la aparición de una nueva situación de competencia con respecto a la centralidad que debería de haber tenido el oficio parroquial: la proliferación de oratorios particulares nacidos bien a iniciativa de las cofradías o bien de los grandes propietarios agrícolas instalados en el campo, quienes los abrían en el interior de sus villas y casas de campo<sup>53</sup>. En este último caso, los patronos y capataces imponían luego a los campesinos que trabajaban en sus tierras la obligación de asistir a las funciones religiosas realizadas en esos oratorios privados, con lo que dejaban así de asistir a la misa dominical de la parroquia. En consecuencia, los fieles acababan recibiendo una instrucción religiosa más deficiente por parte de los párrocos, quienes por esta vía veían además como se diluía el control que habían debido ejercer sobre los comportamientos y las creencias del rebaño sometido a su cuidado. En toda Italia se percibe la presencia de este fenómeno, identificado en su día por Carla Russo

<sup>51</sup> Sobre la compleja interpretación de esta tradición: CERVINI, F.: *L'immaginario della morte nelle confraternite della Liguria in età moderna*, in *Confraternite, chiesa e società. Aspetti e problemi dell'associazionismo laicale europeo in età moderna e contemporanea*, a cura di BERTOLDI LENOCI, L., Fasano, Schena, 1994, pp. 125-143.

<sup>52</sup> *La casa di Dio, la fabbrica degli uomini. Gli archivi delle fabbricere*, Atti del convegno di Ravenna (26 settembre 2008), a cura di ZACCHE', G., Modena, Mucchi, 2009; MORESCO, M.: *Le fabbricere, secondo il decreto napoleonico 30 dicembre 1809: con particolare riguardo alle Provincie Liguri e Parmensi*, Milano, Società Editrice Libreria, 1905; ID., *Fabbricere*, voce in *Enciclopedia Italiana*, Roma, Istituto dell'Enciclopedia Italiana Treccani, 1932, vol. XIV, p. 695; *La natura giuridica delle Fabbricere*, giornata di studio, Pisa 4 maggio 2004, Pontedera (PI), Bandecchi & Vivaldi, 2005; SAVALDI, B.: *La fabbricere parrocchiale nelle province lombardo-venete*, Milano, Giuffrè, 1934; SCADUTO, F.: *Fabbricere siciliane (Maramme)*, Napoli, Tipografia Gazzetta Diritto e Giurisprudenza, 1911; TESSITORE, S.: *La maramma o fabbricere in Sicilia*, Torino, Fratelli Bocca, 1910.

<sup>53</sup> En este sentido véanse los testimonios en los escritos pastorales de Prospero Lambertini cuando era arzobispo de Bolonia (GRECO, *Benedetto XIV*, cit.).

para la comarca de Nápoles. De sus implicaciones da cuenta el hecho de que hasta finales del siglo XVIII, mientras que el número de parroquias permanece sin apenas conocer modificaciones, entre otros motivos a causa del alto coste de abrir una nueva sede, el cuadro de las iglesias sin cura de almas demuestra en cambio ser mucho más dinámico en este sentido. Nos lo indica el movimiento fuertemente ascendente que conoce su apertura, en coincidencia, paradójicamente, con el instante en el que se produce una acentuada clericalización de la sociedad italiana (segunda mitad del siglo XVII-primeros treinta años del siglo XVIII)<sup>54</sup>.

## 5. Clero parroquial y estados italianos en el siglo XVIII

El control de la disciplina y la obediencia de los fieles son las funciones que los poderes públicos de la época atribuyeron a los párrocos. Se entendía pues que no eran solo unos meros “mediadores culturales” entre la jerarquía eclesiástica y los fieles a causa de la importancia atribuida a los contenidos de la predicación dominical, a la enseñanza de la doctrina cristiana y a la presencia de los mencionados fieles ante el confesionario<sup>55</sup>. El párroco era visto como un pequeño burócrata al servicio tanto de la Iglesia como del Estado. De hecho, estaba obligado a informar a sus funcionarios sobre el número y la composición de las familias a su cargo al objeto de que éstos pudiesen proceder a la imposición de tasas fiscales o la administración de justicia.

En la sociedad de Antiguo Régimen esta función burocrática era tan importante, que convertía al párroco en una figura aceptada por todos los poderes que operaban en ella. Por esta razón, era merecedor de una cierta protección y de una

<sup>54</sup> RUSSO, *Chiesa e comunità*, cit., p. 281 e ss. Sobre el concepto de «clericalizzazione», especialmente referido a la Italia meridional: COLAPIETRA, R.: *La “clericalizzazione” della società molisana tra Cinque e Seicento: il caso della diocesi di Boiano*, in «Critica Storica», XXIV, 1987, pp. 411-452; SPOSATO, P.: *Dati statistici sulla popolazione civile ed ecclesiastica nel vicereame di Napoli tra la prima e la seconda metà del Seicento*, in «Annali della Scuola speciale per archivisti e bibliotecari dell’Università di Roma», V, 1965, pp. 115-176, e VI, 1966, pp. 33-87.

<sup>55</sup> ALLEGRA, L.: *Ricerche sulla cultura del clero in Piemonte. Le biblioteche parrocchiali nell’arcidiocesi di Torino nei secoli XVII-XVIII*, Torino, Deputazione di Storia Patria, 1978; *Id.*, *Il parroco: un mediatore fra alta e bassa e cultura*, in *Storia d’Italia. Annali 4. Intelletuali e potere*, a cura di VIVANTI, C., Torino, Einaudi, 1981, pp. 895-947. Cfr. CHERUBINI, G.: *Parroco, parrocchie e popolo nelle campagne dell’Italia centro-settentrionale alla fine del Medioevo*, in *Pievi e parrocchie in Italia nel Basso medioevo*, Atti del VI Convegno di Storia della Chiesa in Italia (Firenze, 21-25 sett. 1981), Roma, Herder, 1984, pp. 351-413. Sin embargo, téngase en cuenta que a diferencia del pastor protestante, que ejerce casi en exclusiva la función de maestro espiritual de los fieles confiados a su cuidado, el párroco católico —sobre todo en un país como Italia— no ha sido considerado nunca capaz de ejercer plenamente esta función y ha tenido que sufrir la competencia de los regulares, especialmente en los grandes ciclos anuales dedicados a la predicación, como el Adviento o la Cuaresma. Cfr. *La predicazione in Italia dopo il Concilio di Trento tra Cinquecento e Settecento*, Atti del X Convegno di studio dell’Associazione italiana dei professori di Storia della Chiesa (Napoli, 6-7 settembre 1994), a cura di MARTINA, G. e DOVERE, U., Roma, Edizioni Dehoniane, 1996.

modesta ayuda económica. Visto así, se comprenden entonces las razones que llevaron a los gobiernos ilustrados del siglo XVIII a imponer a las grandes instituciones eclesiásticas —seculares y regulares— y a los abades de las distintas encomiendas religiosas, la obligación de sustituir en las iglesias a su cargo los viejos oficios de vicarios parroquiales móviles *ad nutum*, por rectores fijos, inamovibles y bien remunerados, en línea con lo demandado en su día por el Concilio de Trento. Pero son las funciones civiles atribuidas a los párrocos las que nos explican el particular interés de los monarcas ilustrados por incrementar su número y mejorar la calidad de sus beneficios curados. Un interés que les llevó a poner en marcha una política consistente en la supresión de las instituciones eclesiásticas consideradas inútiles; una supresión que incluía la expropiación de su patrimonio y la ampliación del número de iglesias parroquiales en el campo y en los suburbios de las ciudades, en este último caso, al objeto de reducir el excesivo número de fieles que tenían algunas parroquias urbanas<sup>56</sup>. Un buen ejemplo de todo ello lo tenemos en lo sucedido con las cerca de cincuenta capillas que existían en Pisa desde la edad media, y que no fueron reorganizadas de una manera racional hasta la segunda mitad del siglo XVIII<sup>57</sup>.

El carácter ejemplar del gobierno del gran duque Pedro Leopoldo de Habsburgo Lorena en ámbito eclesiástico, tanto por lucidez de sus intenciones como por el éxito de sus realizaciones, constituye otro buen ejemplo del tema que nos ocupa. Y ello, pese a que la política leopoldina, ejecutada desde el gobierno por ministros y funcionarios formados mayoritariamente en la vieja tradición de los Medici, no estuvo libre de titubeos, contradicciones y contrastes<sup>58</sup>. Por lo que respecta a su

<sup>56</sup> BIAGIANTI, I.: *Riforme ecclesiastiche e pratica religiosa dall'assolutismo illuminato all'età napoleonica*, in *Storia della società italiana. 13. L'Italia giacobina e napoleonica*, Milano, Teti, 1985, pp. 105-142; DONATI, C.: *Dalla "regolata devozione" al "giuseppinismo" nell'Italia del Settecento*, in *Cattolicesimo e lumi nel Settecento italiano*, a cura di ROSA, M., Roma, Herder, 1981, pp. 77-98; GIARRIZZO, G.: *Illuminismo e religione: l'Italia religiosa alla fine del Settecento*, in *Storia dell'Italia religiosa. 2. L'età moderna*, a cura di DE ROSA, G., GREGORY, T. e VAUCHEZ, A., Roma-Bari, Laterza, 1994, pp. 477-521; MENOZZI, D.: *Tra riforma e restaurazione. Dalla crisi della società cristiana al mito della cristianità medievale (1758-1848)*, in *Storia d'Italia. Annali 9. La Chiesa e il potere politico dal Medioevo all'età contemporanea*, a cura di CHITTOLETTI, G. e MICCOLI, G., Torino, Einaudi, 1986, pp. 767-806; ROSA, M.: *Settecento religioso. Politica della Ragione e religione del cuore*, Venezia, Marsilio, 1999.

<sup>57</sup> GRECO, *La parrocchia a Pisa*, cit.

<sup>58</sup> En general sobre la política de reformismo eclesiástico y religioso de este gran duque (después emperador con el nombre de Leopoldo II) véanse: *Apologia delle leggi di giurisdizione, amministrazione, e polizia ecclesiastica pubblicate in Toscana sotto il regno di Leopoldo I*, Firenze, [«Biblioteca civile dell'Italiano» per cura del marchese Cosimo Ridolfi, del barone Bettino Ricasoli, del cavaliere Ubaldo Peruzzi, dell'avvocato Tommaso Corsi, dell'avvocato Leopoldo Cempini e di Celestino Bianchi], 1858; PASQUINELLI, A.: *Giulio Rucellai, segretario del regio diritto (1734-1778). Alle origini della riforma leopoldina del clero*, in «Ricerche storiche», XIII, 1983, pp. 259-296; ROSA, M.: *Giurisdizionalismo e riforma religiosa nella Toscana leopoldina*, in «Rivista Storica Toscana», IX, 1965, pp. 257-300, e ora in Id., *Riformatori e ribelli nel '700 religioso italiano*, Bari,

hermano José II, y tras las incertidumbres de la política reformadora emprendida por su madre, la emperatriz María Teresa, la situación cambia sustancialmente al adoptarse en la Lombardía el modelo de reforma eclesiástica ya experimentado en los dominios históricos de la dinastía. De esta forma, y tras una recopilación previa de información, se llevó a cabo una redefinición radical del tejido parroquial de las ciudades y se abolieron las iglesias colegiales, las cuales eran cómodos puestos para los clérigos de extracción noble o patricia, quienes se caracterizaban por desatender a su rebaño. Asimismo, se incrementaron las rentas de los párrocos y se contrató a cambio de un buen salario a un buen número de capellanes y sacerdotes como coadjutores para asistirlos en la liturgia, la administración de los sacramentos y la educación de los fieles, sobre todo en las parroquias muy pobladas o en peor situación eclesial<sup>59</sup>. Incluso en la República de Venecia, a partir de finales de los años sesenta del siglo XVIII, justo después de las tumultuosas relaciones mantenidas con el papa Benedicto XIV, los consultores *de iure* orientaron la política eclesiástica por una vía no muy diferente a la emprendida por sus incómodos vecinos de la dinastía Habsburgo-Lorena. Nos lo indica la publicación en 1768 de esa especie de manifiesto programático que fue el *Reglamento del clero secular y regular según los sagrados cánones con los decretos establecidos ad pias causas*<sup>60</sup>. En un contexto de disciplinamiento colectivo y de centralización política, las directivas adoptadas por el gobierno ducal obligaban a los monjes a nombrar en las parroquias sujetas a su control a sacerdotes seculares fijos que tuviesen una congrua suficiente; a vigilar que se cubriesen con la mayor brevedad posible las vacantes; a incorporar a los beneficios parroquiales más pobres beneficios seculares simples; a obstaculizar el traslado de sacerdotes de una a otra parroquia; a poner freno a la práctica secular de la Curia romana de empobrecer las feligresías mediante la imposición de pensiones sobre sus rentas a favor de terceros que no vivían en ellas.

En suma, en la Italia centro-septentrional los bienes eclesiásticos recuperados por el Estado fueron utilizados para fundar nuevas iglesias parroquiales en los centros rurales o en los barrios urbanos del extrarradio en rápida de expansión. En el curso de este proceso se tuvieron en cuenta las necesidades de determinadas categorías sociales,

---

De Donato, 1969, pp. 165-213 e 280-286; SCADUTO, F.: *Stato e Chiesa sotto Leopoldo I Granduca di Toscana (1765-1790)*, Firenze, Ademollo, 1885, rist. Livorno, Bastogi, 1975.

<sup>59</sup> SEBASTIANI, L.: *Parrocchie e comunità in età teresiana*, in *Economia, istituzioni e cultura in Lombardia nell'età di Maria Teresa*, a cura di ROTELLI, E., Bologna, Il Mulino, 1982, pp. 465-480; EAD., *La riorganizzazione delle parrocchie milanesi nel periodo giuseppino*, in «Quaderni Storici», V, 1970, n. 15 pp. 866-910.

<sup>60</sup> AGOSTINI, F.: *Istituzioni ecclesiastiche e potere politico in area veneta (1754-1866)*, Venezia, Marsilio, 2002; CECCHETTI, B.: *La Repubblica di Venezia e la Corte di Roma nei rapporti della religione*, Venezia, Naratovich, 1874; MONTAN, A.: *Ecclesiastici e benefici ecclesiastici nello Stato Veneto durante il pontificato di Benedetto XIV (1740-1758)*, in «Studi Veneziani», n. s., XXIV, 1993, pp. 87-145.

como los mineros o los trabajadores de las manufacturas. Buscando incrementar las rentas de los nuevos párrocos y demás sacerdotes, se los dotó de una “congrua renta” que giraba en torno a los 100 escudos en Toscana, mientras que en Lombardía rondaba las 1.400 liras en la ciudad y las 2.000 en el campo. Con ello se buscaba que quedasen liberados de la posibilidad de entrar en conflicto con sus propios feligreses a causa de las tensiones que generaba el cobro del tradicional diezmo eclesiástico<sup>61</sup>. Con el mismo fin se acudió a una fuente financiera que hacía tiempo había creado una gran incomodidad en la jerarquía eclesiástica por su crecimiento desmesurado y desordenado, y porque se correspondía tanto con un amplio nivel de incumplimiento religioso como con la existencia de evidentes prácticas simoníacas: el recurso a la amplia masa de las limosnas que los fieles daban a la Iglesia en su afanosa búsqueda de gracia en la Tierra y de indulgencias en el Purgatorio. Unas limosnas que algún párroco había aprovechado para acrecentar sus propias rentas, si bien, este flujo de dinero solía ir a parar sobre todo a la bolsa de los monjes, frailes, instituciones pías laicas y cofradías, gracias a las donaciones que los feligreses hacían en sus testamentos o a limosnas que éstos dejaban durante la celebración de las misas<sup>62</sup>.

Estas ofrendas que se acumularon en el curso de los siglos en manos de la Iglesia por voluntad de los fieles piadosos, quienes a veces eran estimulados a ello en el lecho de muerte por sus confesores, acabó creando un extraño desequilibrio entre la demanda y la oferta de lo “sagrado”. Por una parte, y con el paso del tiempo, la devaluación monetaria y el incremento de los precios de los bienes de consumo hicieron crecer el importe de la llamada “tasa” de las misas, es decir, el valor mínimo de la limosna necesaria para que una de ellas se celebrase. Por otra, este valor variaba en el tiempo y según la localidad, ya que cada obispo debía de establecerlo teniendo en cuenta el costo de la vida, y visto que cada sacerdote debía de poder vivir, al menos en teoría, gracias a “los frutos del altar”, solo le estaba permitido celebrar una misa al día. Ahora bien, con el paso de los años, las sumas pagadas anualmente en virtud de las mandas pías perdían valor en relación al número de misas celebradas, por lo que sacerdotes solicitaban a Roma una consecuente reducción de la obligación que limitaba la posibilidad de decir una sola misa.

En cuanto a las ofrendas ocasionales que los fieles dejaban generosamente en los lugares de culto, éstas superaban a menudo las posibilidades de celebración de misas por parte de los religiosos o de los sacerdotes seculares presentes, a lo que ayudaba el hecho de que muchos de ellos preferían mantenerse en las órdenes menores

<sup>61</sup> CASTAGETTI, A.: *Le decime e i laici*, in *Storia d'Italia. Annali* 9, cit., pp. 507-530; FERRABOSCHI, M.: *Il diritto di decima*, Padova, CEDAM, 1943.

<sup>62</sup> Sobre este tema poco conocido se puede leer GRECO, G.: *La contabilità delle messe in Italia in età moderna*, in *Clero, economia e contabilità in Europa. Tra Medioevo ed età contemporanea*, a cura di DI PIETRA, R. e LANDI, F., Roma, Carocci, 2007, pp. 156-172.

y por ello no podían celebrar. De este modo, se creaba una auténtica ‘masa flotante’ de misas, con sus correspondientes ofrendas, alrededor de las cuales comenzó a producirse un tráfico especulativo, toda vez que los titulares de las limosnas empezaron a ceder cada vez más a menudo a otros eclesiásticos la celebración de las misas excedentes, quedándose ellos a cambio con una parte de la ofrenda que los fieles habían hecho<sup>63</sup>. De poco sirvieron las disposiciones con las que la jerarquía episcopal y los pontífices intentaron frenar los abusos que se derivaban de este proceder, aunque al respecto merece la pena recordar la invención de los denominados “registros de misas” —las «*vacchette delle messe*». Los sacerdotes debían apuntar en ellos el monto de las ofrendas recibidas, de las estables y de las pedidas ocasionalmente, junto al cumplimiento diario de las mismas, siguiendo así un modelo de la contabilidad financiera que en origen había sido diseñado para el comercio. Todo consistía pues en llevar un auténtico registro contable del sacrificio de la eucaristía<sup>64</sup>. El sistema, que en ocasiones producía enormes ‘burbujas’ financiero-sacramentales, fue frenado por las medidas reformistas adoptadas por los monarcas lorenese. De este modo, se pretendía acabar tanto con el desplazamiento de los recursos financieros así acumulados del culto sacro exterior al servicio de la cura de las almas, como con la adopción de medidas restrictivas sobre nuevos legados *ad pias causas*. Con las nuevas leyes lorenese, estos legados debían obtener el consentimiento previo de las autoridades gubernativas y la suma procedente de los legados testamentarios debía de ser invertida en deuda pública.

En la mejora del rol y del prestigio social de los párrocos no menos relevantes fueron otras medidas adoptadas por la política reformista de los gobiernos ilustrados. Con anterioridad, hemos puesto de manifiesto cómo la miríada de cofradías laicas existente competía de lleno con ejercicio de las funciones parroquiales. Para comprender mejor esta afirmación conviene recordar que situaciones que a nuestros ojos podrían ser merecedoras de una valoración positiva, podían ser consideradas en cambio de una manera muy diferente por parte de los poderes públicos de la época, ya fuesen éstos laicos o eclesiásticos<sup>65</sup>. En este sentido, la lectura sistemática de las actas

<sup>63</sup> Sobre todas estas problemáticas ofrece una documentación suficiente FERRARIS, L.: *Prompta Bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica, nec non ascetica, polemica, rubricistica, historica*, Genua, Ex Typographia Augustini Olzati, 1767, vol. V pp. 513-630 (voce “Missa prout est Sacrificium”).

<sup>64</sup> Obviamente aunque no fueron suficientes para eliminar los abusos, estos registros suscitaron en los historiadores locales un gran interés porque permiten estudiar aspectos relevantes de la religiosidad del período.

<sup>65</sup> ANGELOZZI, G.: *Le confraternite laicali. Un'esperienza cristiana tra medioevo e età moderna*, Brescia, La Scuola, 1978; BLACK, C.: *Le confraternite italiane del Cinquecento* (Cambridge 1989), tr. it. Milano, Garzanti, 1992; *Il buon fedele. Le confraternite tra medioevo e prima età moderna*, «Quaderni di Storia religiosa», V, 1998; CECCHINI, G.: *Flagellanti (o Disciplinati o Battuti)*, voce in *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, cit., vol. IV, 1977, coll. 60-72; *Confraternite, chiesa e società*.

de las visitas pastorales y apostólicas realizadas a las diócesis de la Toscana durante la época postridentina me ha convencido de que en esto de las cofradías nos hallamos ante un tema ambiguo, si no paradójico. Pero, vayamos por partes.

Frente a la anarquía de la Iglesia renacentista, en muchas localidades la supervivencia de un mínimo de servicios religiosos y la misma persistencia de la cristianización debe ser atribuida en buena medida a la intervención de las cofradías, las cuales permitieron el uso de sus iglesias y pagaron a los capellanes encargados de atenderlas. Sin embargo, en las actas de las visitas pastorales y apostólicas no se ha encontrado una valoración significativa del esfuerzo que en este sentido realizaron las mencionadas cofradías. Al contrario, en estas fuentes son numerosas las indicaciones relativas a los supuestos abusos derivados del hecho de que, y siguiendo el modelo de los “disciplinantes” (o «*disciplini*», o «*battuti*» o «*flagellanti*»), muchas cofradías poseían iglesias, oratorios, capillas y disponían de bienes patrimoniales, por lo que en dichas iglesias, oratorios y capillas el culto sacro dependía en parte de los laicos. Así, algunas funciones sacras tradicionales los implicaban directamente. Este es el caso, por ejemplo, del lavado de pies o de las «*mangiate*» que tenían lugar el día de jueves santo. Junto a ello, esos edificios sacros eran lugares de socialización abiertos tanto a hombres como a mujeres, mientras que los cargos dirigentes de las cofradías eran a veces accesibles a cualquier persona, sin distinción de clase, sobre todo en el mundo rural. No menos graves en este sentido eran las acusaciones eclesiásticas dirigidas contra este asociacionismo laico por parte del reformismo católico moderado, visto que, en unas ocasiones, los cofrades eran insubordinados frente a sus párrocos; en otras, en cambio, practicaban ritos paganizantes —piénsese, por ejemplo, en la autoflagelación—, o bien favorecían la difusión de cultos supersticiosos o de devociones socialmente peligrosas —como el “voto de sangre” en honor de la Inmaculada Concepción<sup>66</sup>.

---

*Aspetti e problemi dell' associazionismo laicale europeo in età moderna e contemporanea*, a cura di BERTOLDI LENOCI, L., Fasano, Schena, 1994; FONTANA, P.: *Pranzi e processioni. La polemica del giansenismo ligure contro le Confraternite (1781-1824)*, in «*Ricerche teologiche*», IV, 1993, pp. 305-322; GRENDI, E.: *Le confraternite come fenomeno associativo e religioso*, in *Società, chiesa*, cit., pp. 115-186; MOMBELLI CASTRACANE, M.: *Ricerche sulla natura giuridica delle confraternite nell'età della Controriforma*, in «*Rivista di storia del diritto italiano*», LV, 1982, pp. 43-116; *Il Movimento dei Disciplinati nel Settimo Centenario dal suo inizio (Perugia 1260)*, Perugia, Deputazione di Storia Patria per l'Umbria, 1962; RUSCONI, R.: *Confraternite, compagnie, devozioni*, in *Storia d'Italia. Annali 9*, cit., pp. 467-506; TOCCAFONDI, D.: *La soppressione leopoldina delle confraternite tra riformismo ecclesiastico e politica sociale*, in «*Archivio storico pratese*», LXI, 1985, pp. 143-172; TURCHINI, A.: *I 'loca pia' degli antichi stati italiani fra società civile e poteri ecclesiastici*, in *Fonti ecclesiastiche per la storia sociale e religiosa d'Europa: XV-XVII secolo*, a cura di Cecilia Nubola, Bologna, Il Mulino, 1999, pp. 369-410; ZARDIN, D.: *Le confraternite in Italia settentrionale fra XV e XVIII secolo*, in «*Società e Storia*», X, 1987, n. 35, pp. 81-137.

<sup>66</sup> Sobre el “voto de sangre”, MURATORI, L. A.: *De superstitione vitanda, sive, Censura voti sanguinarii in honorem Immaculatae Conceptionis Deiparae emissi ...*, Milano (ma Venezia), Simone Occhi, 1740; e Id., *Della regolata divozion dei cristiani: trattato di Lamindo Pritanio*, Venezia,

La suma de todas estas acusaciones desembocó en la adopción por parte de los gobiernos ausburgo-loreenses del modelo muratoriano de las “compañías de caridad”<sup>67</sup>. Las antiguas cofradías laicas se suprimieron y sus bienes, o el capital procedente de su venta, fue destinado a incrementar el patrimonio parroquial. En cada feligresía se instituyó una, y solo una, de estas compañías, la cual debía desarrollar funciones de apoyo a los servicios que prestaba la parroquia bajo la guía de su rector, bien sea desde la cofradía de difuntos o bien desde la de asistencia a los pobres. A pesar de las protestas de los campesinos, que perdían así la única institución asociativa que todavía se les reconocía, y a pesar de las reticencias manifestadas por algunos obispos, que comprendían el valor fuertemente político de algunas devociones privadas, piénsese en la devoción al Sagrado Corazón de Jesús<sup>68</sup>, esta reforma reforzó la figura del párroco frente a su rebaño. Desde entonces, los laicos que desempeñaban actividades asistenciales y devocionales en la parroquia pasaban a depender directamente del rector<sup>69</sup>. Intervenciones gubernativas posteriores dieron una marcha atrás parcial a la reforma con la intención de garantizar la libertad devocional, pero no consiguieron afectar a su núcleo duro, lo cual trajo consigo la eliminación de la autonomía de las asociaciones laicas en la gestión de los edificios y del patrimonio dedicado al culto.

Mientras tanto, a Italia había llegado el eco del «*parrochismo*» ultramontano, como nos lo indica la concepción eclesiológica que definía a los párrocos como “pastores”, apelativo reservado tradicionalmente a los obispos, sucesores directos de los discípulos de Cristo<sup>70</sup>. Sería difícil establecer la difusión real en Italia del «*richerismo*»<sup>71</sup> y de su modelo de democracia eclesiástica de corte presbiteriano. Se advierte su presencia en el sínodo de Pistoia convocado por el obispo Scipione de’

---

Nella Stamperia di Giambattista Albrizzi q. Gir., 1747. Cfr. VISMARA, P.: *Muratori «immoderato». Le censure romane al De ingeniorum moderatione in religionis negotio*, in «Nuova Rivista Storica», LXXXIII, 1999, pp. 315-344.

<sup>67</sup> MURATORI, L. A.: *Della carità cristiana in quanto essa è amore del prosimo*, Modena, per Bartolomeo Soliani stampatore ducale, 1723; e Id., *Della regolata divozion*, cit.

<sup>68</sup> MENOZZI, D.: *Sacro Cuore. Un culto tra devozione interiore e restaurazione cristiana della società*, Roma, Viella, 2001; ROSA, M.: *Regalità e “douceur” nell’Europa del ‘700: la contrastata devozione al Sacro Cuore* (1988) ora in Id., *Settecento religioso. Politica della ragione e religione del cuore*, Venezia, Marsilio, 1999, pp. 17-46.

<sup>69</sup> SEBASTIANI, *La riorganizzazione delle parrocchie*, cit.; TOCCAFONDI, *La soppressione leopoldina*, cit.

<sup>70</sup> ROSA, M.: *Politica e religione nel ‘700 europeo*, Firenze, Sansoni, 1974. Sobre la difusión de esta instancia eclesiológica en los ambientes académicos italiano, LUPANO, A.: *La scuola canonistica dell’Università di Torino dal Settecento al periodo liberale*, in «Annali di Storiadelle Università italiane», V, 2001, pp. 67-82.

<sup>71</sup> Del nombre del teólogo galicano Edmond Richer, autor del libelo *De ecclesiastica et politica potestate libellus* (1611). Cfr. LANDI, A.: *Il richerismo e i suoi precedenti storico-canonistici*, in *Il Sinodo di Pistoia del 1786*, Acti del convegno internazionale per il secondo centenario, a cura di Claudio LAMIONI, Roma, Herder, 1991, pp. 293-302.

Ricci<sup>72</sup>, así como en ciertos puntos del programa de reforma eclesial elaborado por el gran duque de Toscana, Pedro Leopoldo, el cual, sin embargo, presenta una base sustancialmente episcopalista<sup>73</sup>. Es cierto que la publicación de obras de controversia contra las opiniones eclesiológicas «*parrocchiste*», incluso en el siglo XIX<sup>74</sup>, induce a pensar en una circulación subterránea de ideas y aspiraciones entre las filas del clero parroquial que contrastan con el conformismo obediente de estos sacerdotes. Aunque, probablemente, se trató de una adhesión minoritaria a las mismas, favorecida por las reformas napoleónicas que, por otra parte, no se apartaban de la eclesiología de matriz episcopalista subyacente en el reformismo leopoldino. De hecho, si en conjunto la ocupación militar francesa primero, y el gobierno napoleónico después, infligieron graves pérdidas en término de hombres y recursos materiales a las iglesias locales, el sistema parroquial superó el período casi indemne y en algunos aspectos salió incluso reforzado. Por una parte, fueron afectados los principales competidores de los párrocos, monjes y frailes a la cabeza, y por otra, la asunción obligatoria de las funciones de portavoces de la voluntad gubernativa en un contexto de evidente sometimiento a un soberano extranjero por parte de los mencionados párrocos no les llevó a romper el vínculo que mantenían con sus fieles<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> PASSERIN D'ENTREVES, E.: *Il fallimento dell'offensiva riformista di Scipione de' Ricci secondo nuovi documenti (1781-1788)*, in «Rivista di Storia della Chiesa in Italia», IX, 1955, pp. 99-13; RODOLICO, N.: *Gli amici e i tempi di Scipione dei Ricci. Saggio sul giansenismo italiano*, Firenze, Le Monnier, 1920; ROSA, M.: *Il movimento riformista liturgico, devozionale, ecclésiologico, canonico, sfociato nel sinodo di Pistoia*, in «Concilium», 1966, n. 5, pp. 113-127; ID., *Un momento del giansenismo italiano: il Sinodo di Pistoia del 1786*, in ID., *Riformatori e ribelli*, cit., pp. 215-244; *Il Sinodo di Pistoia del 1786*, Atti del convegno internazionale per il secondo centenario, a cura di LAMIONI, C., Roma, Herder, 1991; VERGA, M.: *Il vescovo e il principe. Introduzione alle lettere di Scipione de' Ricci a Pietro Leopoldo (1780-1791)*, in Scipione de' RICCI, *Lettere di Scipione de' Ricci a Pietro Leopoldo. 1780-1791*, a cura di BOCCHINI CAMAIANI, B. e VERGA, M., Firenze, Olschki, 1990, vol. I pp. 3-47.

<sup>73</sup> Texto principal de referencia del proyecto reformador leopoldino son los *Punti ecclesiastici compilati e trasmessi da Sua Altezza Reale a tutti gli arcivescovi e vescovi della Toscana e loro rispettive risposte* (In Firenze, per Gaetano Cambiagi stampatore granducale, 1787), que sirvieron de guión en las sesiones de la asamblea de los obispos de la iglesia toscana, que el gran duque convocó para el mismo año.

<sup>74</sup> Como el libro de NARDI, L.: *Dei Parrochi opera di antichità sacra e disciplina ecclesiastica*, Pesaro, coi tipi di Annesio Nobili, 1829.

<sup>75</sup> AGOSTINI, F.: *La riforma napoleonica della Chiesa nella repubblica e nel regno d'Italia. 1802-1814*, Vicenza, Istituto per le Ricerche di Storia Sociale e Religiosa, 1990; BROERS, M.: *The politics of Religion in Napoleonic Italy: The war against God, 1801-1814*, London and New York, Routledge, 2002; *La chiesa italiana e la rivoluzione francese*, a cura di MENOZZI, D., Bologna, Dehoniane, 1990; MENOZZI, D.: *L'organizzazione della chiesa italiana in età napoleonica*, in «Cristianesimo nella Storia», XIV/1, 1993, pp. 69-96; PEDERZANI, I.: *Un ministero per il culto. Giovanni Bovara e la riforma della Chiesa in età napoleonica*, Milano, Franco Angeli, 2003; ROBERTI, M.: *La legislazione ecclesiastica nel periodo napoleonico*, in *Chiesa e Stato. Studi storici e giuridici per il decennale della conciliazione tra la Santa Sede e l'Italia*, Milano, Vita e Pensiero, 1939, vol. I, pp. 253-332.

Durante la Restauración, marginadas las instancias parroquialistas, en un contexto de renovado acuerdo entre trono y altar, los gobiernos seculares volvieron a utilizar a los párrocos como portavoces del poder y como encargados de las funciones civiles, las cuales estaban en condiciones de desempeñar gracias a su presencia capilar sobre el territorio. Al mismo tiempo, el renacimiento de las órdenes regulares y de las cofradías laicas volvía a plantear la presencia de los tradicionales antagonismos que oscurecían su visibilidad y preeminencia en la gestión local de lo sagrado.

Sin embargo, con el triunfo del *Risorgimento* y la formación de un Estado nacional unitario de inspiración liberal se produjo un giro decisivo, ya que durante la Revolución las estructuras parroquiales de las diócesis italianas no sufrieron daños en el plano material, al menos en aquellos lugares donde el modelo del beneficio eclesiástico individual era hegemónico. Las disposiciones contenidas en las leyes del 7 de julio de 1866, del 15 de agosto de 1867 y del 11 de agosto de 1870 excluyeron expresamente los patrimonios de los beneficios parroquiales de las incautaciones, si bien no lo hicieron con otros bienes pertenecientes a los mismos<sup>76</sup>. Por el contrario, los efectos de esas mismas leyes fueron muy diferentes en las iglesias parroquiales «*ricettizie*», las cuales se vieron golpeadas en la misma medida que los capítulos colegiales. En el Mezzogiorno el Estado imponía así el modelo benefical y personal del oficio parroquial, decretando de este modo el final de aquel modelo comunitario que, probablemente, había respondido mejor a las exigencias religiosas de una sociedad económicamente menos fragmentada y más estática que la de las regiones centro-septentrionales.

Dejando al margen los retrasos y las carencias registradas en su formación cultural y teológica, lentamente y en condiciones socioeconómicas difíciles, el párroco empezaba a convertirse pues en el «obispo y rey de su pueblo», según la definición de Giovanni Miccoli. En relación a sus fieles, asumía un doble comportamiento, en apariencia contradictorio, al mostrar comprensión hacia sus dificultades materiales y manifestar una rigurosa oposición a sus pecados, a la «perdición» que ahora se extendía por la sociedad italiana<sup>77</sup>.

## 6. Conclusión

En el primer siglo de historia unitaria de la nueva Italia, desde 1861 al Concilio Vaticano II, la Iglesia italiana presentó una fragmentación extrema en el plano

<sup>76</sup> CORAZZINI, *La parrocchia nel diritto italiano*, cit., p. 325.

<sup>77</sup> MICCOLI, G.: «*Vescovo e re del suo popolo*». *La figura del prete curato tra modello tridentino e risposta controrivoluzionaria*, in *Storia d'Italia. Annali 9*, cit., pp. 881-928. Cfr. BORZOMATI, P.: *Chiesa e società meridionale dalla Restaurazione al secondo dopoguerra*, Roma, 1991 (2.a ed.); MARTINA, G.: *Il clero italiano e la sua azione pastorale verso la metà dell'Ottocento*, in appendice a AUBERT, R.: *Il pontificato di Pio IX (1846-1878)*, tr. it. Torino, S.A.I.E., 1964, pp. 751-782; VERUCCI, G.: *Chiesa e società nell'Italia della Restaurazione (1814-1830)*, in «*Rivista di Storia della Chiesa in Italia*», XXX, 1976, pp. 25-72.

territorial, en el plano institucional y en el plano social y cultural referido al clero<sup>78</sup>. La geografía de los distritos eclesiásticos italianos, de las diócesis y las parroquias, permaneció largo tiempo bloqueada, al hacerse eco de la herencia dejada por la sociedad de Antiguo Régimen. Todas sus disfunciones e incongruencias se mantuvieron, como lo hicieron también las grandes diferencias que había a este nivel entre las distintas áreas geográficas de la península y las islas. Aunque en general prevaleció el paradigma de «muchas y pequeñas», tanto diócesis como parroquias, no faltaron situaciones disformes, marcadas por la persistencia de grandes parroquias, inadecuadas a la gestión de la cura de las almas debido a la existencia en su seno de asentamientos humanos particularmente densos y extensos.

Como se ha indicado, la “victoria del Norte” sobre el Mezzogiorno en el plano institucional, es decir, la unificación jurídica del mundo parroquial sobre la base de los modelos imperantes en la Italia centro-septentrional —Piamonte, Lombardía y la Toscana— ha supuesto el triunfo de la institución benefical, con oficio y prebenda individual, y la eliminación del modelo «*ricettizie*»-colegial, el cual ha conocido la expropiación de su patrimonio benefical, excepto en el caso de aquellas partes del mismo atribuidas a párrocos que atendían una sola iglesia. El resultado de este triunfo fue el drástico empobrecimiento que conocieron las iglesias meridionales, en particular las del mundo rural. Muestra de ello, es que en la memoria de las personas nacidas en el Mezzogiorno en la generación de los años cincuenta del siglo XX, está viva todavía la imagen de un clero parroquial esencialmente misero, tanto en el plano económico como en el cultural. Sacerdotes que llevaban una vida trabajosa a modo de funcionarios municipales de bajo rango; sacerdotes que hacían gala de una cultura de diletante, propia de maestros de nivel elemental, carentes de libros, aferrados al «*latinarum*» del *Breviarium Romanum*. Resulta difícil hacerse una idea de las dificultades materiales, de los tormentos íntimos que tuvieron que padecer estos sacerdotes, a los que la secularización pondría en contacto con eclesiásticos muy diferentes, desconocidos en la zona durante siglos, caso de los pastores protestantes, cultos y casados.

<sup>78</sup> Para un cotejo de todo lo que sigue en la historiografía italiana: *Chiesa e religiosità dopo l'Unità. 1861-1878*, Atti del quarto Convegno di storia della Chiesa, La Mendola 3 agosto-5 settembre 1971, Milano, Vita e Pensiero, 1973; *La Chiesa e la società industriale. 1878-1922*, a cura di GUERRIERO, E. e ZAMBARBIERI, A., Cinisello Balsamo, San Paolo, 1995-1996; *Le chiese di Pio XII*, a cura di RICCARDI, A., Roma-Bari, Laterza, 1986; *Clero e società nell'Italia contemporanea*, a cura di ROSA, M., Roma-Bari, Laterza, 1992; GUASCO, M.: *Seminari e clero nel '900*, Cinisello Balsamo, Ed. Paoline, 1990; GUASCO, *Storia del clero*, cit.; MICCOLI, G.: *Chiesa e società in Italia dal Concilio Vaticano I al pontificato di Giovanni XXIII*, in *Storia d'Italia*, vol. VI/2, Torino, Einaudi, 1994, pp. 1397-1492; *La parrocchia in Italia nell'età contemporanea*, Atti del 2. incontro seminariale di Maratea, 24-25 settembre 1979, Napoli, Edizioni Dehoniane, 1982; *Problemi di Storia della Chiesa dal Vaticano I al Vaticano II*, Roma, Edizioni Dehoniane, 1988; *Storia dell'Italia religiosa. 3. L'età contemporanea*, a cura di DE ROSA, D., GREGORY, T. e VAUCHEZ, A., Roma-Bari, Laterza, 1995.